

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-14010342

Denominación social: BANKIA, S.A

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
30/03/2012	3.987.926.708,00	1.993.963.354	1.993.963.354

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	958.000.000	0	48,045
FUNDACIÓN MAPFRE	0	60.217.766	3,020

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FUNDACIÓN MAPFRE	CARTERA MAPFRE, S.L.	30.837.050	1,547
FUNDACIÓN MAPFRE	MAPFRE CAJA MADRID VIDA, S.A.	4.477.200	0,225
FUNDACIÓN MAPFRE	MAPFRE, S.A.	24.903.516	1,249

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	30/03/2012	Se ha descendido del 50% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	23.000	0	0,001
DON ALFREDO LAFITA PARDO	6.000	0	0,000
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	6.001	0	0,000
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	1.001	0	0,000
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCIA	6.001	0	0,000
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	6.001	0	0,000
DON JORGE COSMEN MENENDEZ-CASTAÑEDO	8.699	0	0,000
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	5.001	0	0,000
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	5.001	0	0,000
DON ÁLVARO RENGIFO ABBAD	5.000	0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,004
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. tiene a 31.12.2012 una participación del 14,992% en Mapfre, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Fundación Mapfre tiene a 31.12.2012 una participación indirecta del 3,020% en Bankia, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN MAPFRE

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato de Préstamo Subordinado. Este contrato se suscribe con fecha 12 de septiembre de 2012 con el objetivo de continuar el proceso de fortalecimiento de capital regulatorio en Bankia, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y su posterior modificación por el Real Decreto 771/2011, de 4 de junio de 2011, teniendo la voluntad ambas partes de que los fondos recibidos en préstamo reciban en todo momento la consideración de recursos propios de segunda categoría. Este contrato se firma una vez realizada una ampliación de capital social en Banco Financiero

y de Ahorros, S.A.U., suscrita íntegramente por el FROB en esa misma fecha.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Contrato Marco. Este contrato se suscribe con fecha 22 de junio de 2011 con el objetivo de

(i) regular, tras la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de Bankia y condicionado a ella, las relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros (BFA) y las sociedades de su grupo,

(ii) gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia, en particular en el marco de operaciones vinculadas, a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses del resto de los accionistas de BFA y de Bankia en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades. Este contrato es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos Contratos de prestación de Servicios. Con fecha 7 de septiembre de 2012, se suscribió una adenda al Contrato Marco entre Bankia y BFA. Esta Adenda tiene por objeto la modificación del Contrato Marco para incluir en el mismo la asunción por Bankia de la gestión de las sociedades participadas del Grupo BFA - Bankia.

Nombre o denominación social relacionados
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

Alianza empresarial estratégica entre Bankia, S.A. y Mapfre, S.A.

Nombre o denominación social relacionados
MAPFRE, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.
Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
450.000	0	0,023

(*) A través de:

Total	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
28/02/2012	20.721.737	0	1,196
07/03/2012	38.088.842	0	2,198

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
15/03/2012	58.469.669	0	3,375
11/04/2012	65.522.192	0	3,286
15/05/2012	86.124.569	0	4,319

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-72.142
--	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Con fecha 29 de junio de 2012 la Junta General de Accionistas adoptó el siguiente acuerdo:

Autorización para que Bankia pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de las sociedades de su Grupo. Autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos por la Junta de Accionistas y en los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas. Delegación de facultades en el Consejo para la ejecución del presente acuerdo.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de BANKIA, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto 'intervivos' a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente al menor de su valor nominal o el 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de BANKIA.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar o amortizar las acciones adquiridas o destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1 a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998) o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España. El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	--	PRESIDENTE	09/05/2012	09/05/2012	COOPTACIÓN
DON ALFREDO LAFITA PARDO	--	CONSEJERO	08/06/2012	08/06/2012	COOPTACIÓN
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON JORGE COSMEN MENENDEZ-CASTAÑEDO	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	--	CONSEJERO	25/05/2012	25/05/2012	COOPTACIÓN
DON ÁLVARO RENGIFO ABBAD	--	CONSEJERO	08/06/2012	08/06/2012	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON ATILANO SOTO RÁBANOS	DOMINICAL	09/01/2012
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	EJECUTIVO	09/05/2012
DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO	EJECUTIVO	09/05/2012
DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES	INDEPENDIENTE	25/05/2012
DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ	DOMINICAL	25/05/2012
DON FRANCISCO PONS ALCOY	EJECUTIVO	25/05/2012
DON JUAN MARTÍN QUERALT	OTRO CONSEJERO EXTERNO	25/05/2012
DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ	DOMINICAL	25/05/2012
DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA	OTRO CONSEJERO EXTERNO	25/05/2012
DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN	DOMINICAL	25/05/2012
DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS	OTRO CONSEJERO EXTERNO	25/05/2012
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID	DOMINICAL	25/05/2012
DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	DOMINICAL	25/05/2012
DON JUAN LLOPART PÉREZ	OTRO CONSEJERO EXTERNO	25/05/2012
DOÑA ARACELI MORA ENGUÍDANOS	INDEPENDIENTE	25/05/2012
DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE	INDEPENDIENTE	25/05/2012
DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN	INDEPENDIENTE	25/05/2012
DON JOSÉ IBERN GALLART	DOMINICAL	25/05/2012
DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ	INDEPENDIENTE	25/05/2012
DON JOSÉ WAHNÓN LEVY	INDEPENDIENTE	08/06/2012
DON FRANCISCO VERDÚ PONS	EJECUTIVO	04/07/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO EJECUTIVO. DIRECTOR GENERAL PRESIDENCIA

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON ALFREDO LAFITA PARDO

Perfil

Abogado del Estado. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y del Comité de Auditoría y Cumplimiento desde junio de 2012. Ha sido Consejero de Banco Financiero y de Ahorros y miembro de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Además es consejero-secretario de la Fundación Juan March y patrono de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Anteriormente ha sido vicepresidente ejecutivo de Banca March, presidente del Banco de Asturias y del Banco NatWest España, vicepresidente de Banco Guipuzcoano, consejero de Signet Bank of Virginia, consejero de Corporación Financiera Alba, Philip Morris España, FG de Inversiones Bursátiles, Larios y Grupo Zeltia, además de consejero y fundador del Grupo Cambio 16.

Nombre o denominación del consejero

DOÑA EVA CASTILLO SANZ

Perfil

Licenciada en Derecho y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (E-3) de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia desde mayo de 2012.

Es presidenta de Telefónica Europa y consejera de Telefónica, SA, Vicepresidenta 1o del Supervisory Board de Telefónica Czech Republic, a.s.; consejera de Old Mutual, Plc. (sociedad que cotiza en las bolsas de Londres y

de Johannesburgo); y miembro del Patronato de la Fundación Comillas-ICAI.

Previamente ha trabajado en Merrill Lynch, donde llegó a ser presidenta de su filial española.

Nombre o denominación del consejero

DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS

Perfil

Doctor en Ciencias Económicas. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde mayo de 2012. Asimismo, forma parte de la Comisión Delegada de Riesgos desde octubre de 2012.

Profesor de Economía en el IE Business School especializado en Macroeconomía, Economía Internacional y Estabilidad Financiera y consejero de Red Eléctrica.

Ha sido Economista principal del Fondo Monetario Internacional. Economista jefe y director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano y del Banco Santander.

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCIA

Perfil

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y de las Comisiones de Riesgos, Nombramientos y Retribuciones desde mayo de 2012.

Es presidente del Grupo Zena (Foster Hollywood, Domino's Pizza, La Vaca Argentina, CañasTapas o Burguer King), presidente de AECOC, la Asociación Española del Gran Consumo y consejero del Grupo de Alimentación Palacios y de Meliá Hotels International. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor de AT Kearney.

Comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen, ha sido presidente mundial del Grupo Dia y miembro del Comité Ejecutivo Mundial del Grupo Carrefour.

Nombre o denominación del consejero

DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA

Perfil

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde mayo de 2012.

Además, es vicepresidente de Ferrovial, donde ha desarrollado toda su carrera y miembro de su Comisión Ejecutiva. También pertenece al consejo de administración de National Express y es miembro de la Junta Directiva del Círculo de Empresarios y del Consejo Asesor del Instituto Benjamin Franklin de la Universidad de Alcalá de Henares de Madrid. Posee la Medalla de Honor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Nombre o denominación del consejero

DON JORGE COSMEN MENENDEZ-CASTAÑEDO

Perfil

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Master MBAI por el Instituto de Empresa. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y del Comité de Auditoría y Cumplimiento desde mayo de 2012.

Presidente de ALSA y copresidente de National Express Group, plc, también es miembro de la Fundación Consejo España-China y de la Fundación Integra.

Anteriormente, ha trabajado en empresas del sector turístico, bancario y de comercio internacional en España, Suiza, Hong Kong y China.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y del Comité de Auditoría y Cumplimiento desde mayo de 2012.

Técnico comercial y Economista del Estado y embajador del Reino de España, en la actualidad preside las patronales de autopistas española (ASETA) y europea (ASECAP), la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE y es presidente del Instituto de Estudios Económicos (IEE).

Anteriormente ha trabajado en el Ministerio de Economía, Fondo Monetario Internacional, OCDE, el Banco de España y en AB Asesores Bursátiles.

Nombre o denominación del consejero

DON ÁLVARO RENGIFO ABBAD

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desde junio de 2012.

Técnico Comercial y Economista del Estado, es presidente del grupo Bombardier en España.

Anteriormente ha sido director general Comercial Internacional del Grupo Isolux Corsán, director general Internacional del Grupo Leche Pascual, y director ejecutivo y consejero del Banco Interamericano de Desarrollo.

Número total de consejeros independientes	8
% total del consejo	80,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Número total de otros consejeros externos	0
% total del consejo	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros

dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Ibáñez presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constando en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Tirado presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constando en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DOÑA ARACELI MORA ENGUÍDANOS

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo la Sra. Mora dirigió carta a la Sociedad comunicando su renuncia a iniciativa y por decisión propia, como miembro del Consejo de Administración.

Nombre del consejero

DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Fernández presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha constando en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON ATILANO SOTO RÁBANOS

Motivo del cese

Con fecha 9 de enero el Sr. Soto presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha. Como consta en el Acta de dicha sesión, esta dimisión se enmarcó en la rotación de los directivos de las Cajas de Ahorros de menor tamaño que se integraban en el Grupo BFA

Nombre del consejero

DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Aguirre presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constando en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. López presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Ros presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON FRANCISCO PONS ALCOY

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Pons presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON FRANCISCO VERDÚ PONS

Motivo del cese

Con fecha 4 de julio el Sr. Verdú dirigió carta al Presidente de la entidad comunicando su renuncia a iniciativa y por decisión propia, como Consejero Delegado de Bankia.

Nombre del consejero

DON JOSE WAHNÓN LEVY

Motivo del cese

Con fecha 8 de junio el Sr. Wahnón presenta formalmente su dimisión, como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha.

Nombre del consejero

DON JOSÉ IBERN GALLART

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Ibern presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA

Motivo del cese

Con fecha 9 de mayo el Sr. Fernández Norniella presenta formalmente su dimisión como Consejero Ejecutivo de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha.

Nombre del consejero

DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Serra presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, haciendo constar en Acta que presenta su dimisión de conformidad a lo que les fue solicitado. Asimismo hace constar que dicha dimisión, tal y como consta en manifestación expresa en el Acta, en ningún caso implica reconocimiento por el Consejero, de responsabilidad alguna bien por la adopción de algún acuerdo que pudiera considerarse contrario al interés social, bien por la omisión de la diligencia debida en el desempeño de su cargo.

Nombre del consejero

DON JUAN LLOPART PÉREZ

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Llopart presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON JUAN MARTÍN QUERALT

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Martín presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado

Nombre del consejero

DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo, la Sra. Cavero dirigió carta a la Sociedad comunicando su renuncia a iniciativa y por decisión propia, como miembro del Consejo de Administración.

Nombre del consejero

DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO

Motivo del cese

Con fecha 9 de mayo el Sr. De Rato presenta formalmente su dimisión como Presidente Ejecutivo de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha. Con fecha 7 de mayo de 2012 Bankia publicó, mediante Hecho Relevante comunicado a CNMV, la carta de dimisión de D. Rodrigo de Rato Figaredo.

Nombre del consejero

DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. Zapatero presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

Nombre del consejero

DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES

Motivo del cese

Con fecha 25 de mayo el Sr. De Ulloa presenta formalmente su dimisión como Consejero de la entidad durante la celebración del Consejo de Administración de esa misma fecha, constanding en Acta su adhesión a las manifestaciones de D. José Manuel Serra Peris mencionadas en este apartado.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ

Breve descripción

Ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Presidente de la entidad, teniendo delegadas todas y cada una de las facultades salvo las legal y estatutariamente indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE	MAPFRE. S.A.	CONSEJERO
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	TELEFONICA. S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	RED ELECTRICA DE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCIA	MELIA HOTELS INTERNATIONAL. S.A.	CONSEJERO
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	FERROVIAL. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>De conformidad con el artículo 32 apartado 1 del Reglamento del Consejo, los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán comunicar este hecho al Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, tal y como establece el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.</p> <p>En particular habrá que tener en cuenta las limitaciones contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Banca privada que establece el número máximo de Consejos al que puede pertenecer un administrador de una entidad de crédito.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.762
Retribucion Variable	0
Dietas	1.334
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	3.096
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	53
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	222
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	130
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	130
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.829	37

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Dominicales	312	63
Externos Independientes	743	0
Otros Externos	212	30
Total	3.096	130

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.226
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	DIRECTORA GENERAL ADJ. COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
DON ANTONIO ORTEGA PARRA	DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS, MEDIOS Y TECNOLOGÍA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.990
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General

Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
--	----	----

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos Sociales de BANKIA, el cargo de administrador es retribuido.</p> <p>En 2012, el Consejo de Administración se ha encargado de velar porque la política de remuneraciones de los consejeros se ajuste a los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero ('Real Decreto-Ley 2/2012') y en la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto ('Orden Ministerial').</p> <p>En este sentido, la retribución individual de los consejeros no ejecutivos, por todos los conceptos, no ha superado el importe de 100.000 euros. La retribución fija de los consejeros ejecutivos no ha superado el importe de 500.000 euros.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la remuneración de los consejeros no ejecutivos consiste en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los consejeros perciben una cantidad periódica determinada. La fijación de dicha cantidad será determinada por el Consejo de Administración. Dicha cantidad no superará en ningún caso el límite antes indicado de 100.000 euros mientras persista el apoyo financiero del FROB en Bankia. - No se contempla abono alguno en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los correspondientes gastos. <p>BANKIA tiene establecidos mecanismos de aseguramiento de la responsabilidad civil de los Consejeros en condiciones adecuadas a las circunstancias y situación de la entidad.</p> <p>En relación con otros componentes retributivos de los consejeros ejecutivos, cabría señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ha existido retribución variable anual a abonar en el ejercicio 2012 y tampoco existirá en 2013. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden Ministerial referenciada inicialmente, la retribución variable anual de los directivos y administradores de entidades que han recibido apoyo financiero del FROB no podrá exceder del 60 por 100 de la retribución fija bruta anual. Los Consejeros ejecutivos tienen reconocida en sus contratos una remuneración variable anual de hasta 250.000 euros, cifra que, por tanto, es inferior al tope máximo que establece la citada Orden Ministerial. - No se ha efectuado ni se tiene previsto efectuar ninguna aportación a sistemas de previsión social a los actuales miembros del Consejo de Administración. - En 2012, no se ha abonado importe alguno en concepto de indemnización por cese a los miembros del Consejo de Administración. En el supuesto de que eventualmente se tuviese que abonar alguna indemnización durante el ejercicio 2013 en supuestos de cese, la misma se ajustaría, en todo caso, a los límites establecidos en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral ('Ley 3/2012'). <p>De acuerdo con los Estatutos Sociales y con el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros (ejecutivos y no ejecutivos) no percibirán remuneración alguna por su pertenencia al Consejo de Administración de BANKIA en caso de que perciban cualquier retribución del accionista mayoritario de la Entidad, esto es, del Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. ('BFA').</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
En 2012, ninguno de los actuales miembros del Consejo de Administración de BANKIA percibió retribución alguna por las funciones que desempeñaron en BFA.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
Tanto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales como en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A. se recoge expresamente la obligación del Consejo de Administración de aprobar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de la Sociedad. En dicho informe se expondrán los principios generales de la política retributiva, así como los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, siguiendo el esquema que se describe a continuación:

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

- A. Política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso (i.e. ejercicio 2013),
- B. Política de remuneraciones prevista para años futuros,
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado (i.e. ejercicio 2012),
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

Tal y como se recoge en dicho informe, la política retributiva del Consejo de Administración, teniendo en consideración que BANKIA actualmente recibe apoyo financiero del Fondo de Reestructuración Bancaria Ordenada (entidad incluida en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012), se ajusta y seguirá ajustándose a los requerimientos establecidos en la citada norma, en la Ley 3/2012, Orden Ministerial (ECC/1762/2012) y cualquier otra normativa que la sustituya en el futuro.

El informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros se someterá a aprobación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

De acuerdo con lo recogido tanto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de Bankia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene facultades generales en materia retributiva y de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo.
- Proponer al Consejo de Administración:
 - La política de retribuciones de Consejeros y altos directivos.
 - La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
 - Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
 - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía; y
 - Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>- La Comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>- Elevar informe al consejo de administración sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
<p>JA Garrigues, S.L.P. ha colaborado como experto independiente en la evaluación central de la política retributiva de Bankia correspondiente al ejercicio 2012.</p>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	R.F. PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	MAPFRE, S.A.	CONSEJERO
DON ALFREDO LAFITA PARDO	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	CONSEJERO
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de junio de 2012 se procedió a modificar el Reglamento del</p>

Descripción de modificaciones

Consejo de Administración.

En consecuencia, se elimina y queda sin efecto el romanillo viii, letra a) del acuerdo séptimo del Consejo de Administración de 16 de junio de 2.011 que fue modificado por acuerdo séptimo de fecha 10 de octubre de 2011. Se da nuevo orden al resto de facultades de dicho acuerdo.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior y para recoger las citadas nuevas funciones delegadas en la Comisión Delegada de Riesgos, se modifican los siguientes apartados de acuerdos de Consejo de Administración de 16 de junio de 2011:

El apartado c) del Acuerdo Séptimo queda suprimido.

Los siguientes apartados del Acuerdo Décimo pasan a tener la redacción siguiente:

(i) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellas operaciones que pudieran implicar riesgos para la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad.

(k) La Comisión Delegada de Riesgos podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente previstas en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento. En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos, así como de los riesgos que, por su cuantía, quedan reservados a la propia Comisión Delegada de Riesgos estarán determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento así como de los niveles de riesgos catalogados según su calificación crediticia (‘rating’ o ‘scoring’) basada en los modelos homologados por el supervisor.

(m) Se elimina y queda sin efecto este apartado. Como consecuencia de esta supresión se da nuevo orden al resto de apartados.

(n anterior. Pasa a ser m)

La Comisión Delegada de Riesgos podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración, operaciones donde el riesgo acumulado del acreditado o, en su caso, su grupo, sea de importe superior a 100 millones de euros para el peor nivel de calificación y hasta un importe de 500 millones de euros, por encima del cual corresponderán en todo caso al Consejo de Administración. Con independencia de dicho límite, la Comisión Delegada de Riesgos no estudiará operaciones de importe igual o inferior a 30 millones de euros. Los importes por riesgo acumulado e importe por operación son de aplicación para todos los segmentos incluidos los segmentos exclusivos.

La determinación de los riesgos por importe se estimará acumulando los riesgos del solicitante y, en su caso, del grupo de empresas, según los criterios establecidos en las facultades de riesgos que apruebe el Consejo de Administración. Dichas facultades irán incorporando los criterios de segmentación, nivel de riesgos, así como los modelos homologados a medida que se vayan adaptando las plataformas informáticas, adaptando las mismas en el período transitorio a reglas de fácil implantación.

Se modifica el apartado (ñ) que fue introducido mediante acuerdo de 10 de octubre de 2011, que amplía el de 16 de junio de 2011 y que con el nuevo orden pasa a tener la letra (n), con la siguiente redacción:

(n) La Comisión Delegada de Riesgos no tendrá competencias en relación con ninguna de las operaciones de desinversión, y en particular con las que afectan a las siguientes materias:

- a. Activos Inmobiliarios procedentes de regularización de riesgos.
- b. Activos Inmobiliarios procedentes de regularizaciones societarias.
- c. Activos inmobiliarios de uso propio de carácter singular (aplica a los inmuebles de uso propio cuyo importe de venta o cuyo VNC supere 5MM o cuya venta signifique una minusvalía de 1 MM Euros o superior sobre el VNC).
- d. Inmovilizado financiero.
- e. Carteras de crédito.

Descripción de modificaciones

f. Ramas de actividad.

g. Sales Lease back de activos mobiliarios e inmobiliarios.

Consecuencia de todo lo anterior y adaptación de las nuevas facultades de riesgo de crédito y desinversiones debe procederse a modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A. aprobado por acuerdo de fecha 16 de Junio de 2011 y modificado con fecha 10 de octubre de 2011 con el siguiente tenor:

1. El artículo 4.7. pasa a tener la siguiente redacción:

‘Art. 4.7. En concreto, el consejo de administración se reserva en exclusiva la competencia de aprobar o de delegar la facultad para la aprobación de los siguientes acuerdos:

(a) a propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos cargos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;

(b) las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General y;

(c) la constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades, desinversiones en las referidas sociedades, incluidas las participadas, y adquisiciones y disposiciones de negocios, siempre que sea superior o igual a 30 millones de euros. Por debajo del umbral de 30 millones de euros resolverá por delegación, el Presidente Ejecutivo el cual podrá, a su vez, delegar sus facultades.

(d) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.’

2. El artículo 9.1. pasa a tener la siguiente redacción:

‘Art. 9.1. El Consejo de Administración designará a su presidente, cuyo mandato será indefinido, en tanto mantenga la condición de consejero, sin que existan límites a su reelección.

El presidente del consejo de administración tendrá, además del poder de representación al que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales, la condición de presidente ejecutivo de la Sociedad y estará investido de las máximas atribuciones que le otorgue al efecto el Consejo de Administración.

Las facultades delegadas al Presidente podrán ser conferidas por éste mediante poder y, en particular, de la facultad para proponer el nombramiento de los miembros de la primera línea ejecutiva de la Sociedad, así como para autorizar cualesquiera otros nombramientos dentro de la Sociedad. Las unidades de Secretaría General, Gabinete de Presidencia, Desarrollo Estratégico, Comunicación, Intervención y Auditoría Interna, estarán adscritas al presidente del consejo de administración, sin perjuicio de las relaciones que le corresponda mantener con el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Presidente del Consejo de administración tendrá la condición de primer ejecutivo de la Sociedad y estará investido de las máximas atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, sin perjuicio de las que se atribuyan en su caso al consejero delegado, correspondiéndole, aparte de otras consignadas en los Estatutos y en este Reglamento, las siguientes:

- a. velar por el cumplimiento de los Estatutos en toda su integridad y por la ejecución de los acuerdos de la junta general y del Consejo de Administración;
- b. ejercer la alta inspección de la Sociedad y de todos sus servicios;
- c. dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- d. despachar con el consejero delegado sobre los asuntos relativos a la gestión ordinaria de la Sociedad; y
- e. proponer al consejo de administración el nombramiento y cese del consejero delegado, previo informe de la Comisión

Descripción de modificaciones

de Nombramientos y Retribuciones.

f. Así como cualesquiera otras funciones que le hayan sido delegadas.

En caso de ausencia o vacante del presidente, le sustituirá en sus funciones el vicepresidente. En todo caso, si la vacante o ausencia fuera por razones extraordinarias prolongadas, o consecuencia de incapacidad física, el presidente podrá ser sustituido en sus funciones por aquel consejero en quien, por medio del oportuno poder, otorgue facultades.

3. El artículo 14.8. pasa a tener la nueva redacción y orden:

Art. 14.8.a) Las competencias de la comisión ejecutiva serán las siguientes:

a) Generales de gestión y dirección:

i. Elevar al consejo de administración las políticas, objetivos y programas a corto y largo plazo de la Sociedad y del Grupo.

ii. Someter al consejo de administración los proyectos de actuación relativos a seguridad e imagen, resolviendo sobre las acciones que se le encomienden en esta materia.

iii. En la medida en que ello resulte legalmente posible, adoptar acuerdos que le corresponderían en circunstancias normales al consejo de administración, cuando existan razones de urgencia que lo hagan necesario. Sin perjuicio de su validez, estos acuerdos habrán de ponerse en conocimiento del consejo de administración y, en su caso, ser ratificados por éste, en su sesión más próxima, según corresponda y en cuanto sea posible, sin perjuicio de los acuerdos que posteriormente adopte el consejo.

iv. Acordar la rectificación, complemento o subsanación de toda clase de resoluciones relativas a asuntos de operativa ordinaria incluso de las adoptadas por el consejo de administración, siempre que ello sea necesario para poder llevar a cabo la operación de que se trate y no entrañe una variación sustancial de lo acordado, dando cuenta al consejo de administración.

v. Autorizar la celebración de toda clase de contratos permitidos por la ley que sean necesarios y convenientes para el funcionamiento, desarrollo y defensa de los intereses de la Sociedad y del Grupo; transigir y comprometer en arbitraje de derecho y de equidad, acordando se pacten cuantas estipulaciones y condiciones crea más convenientes y el ejercicio de las acciones procesales que correspondan.

vi. Facultar para la ejecución de sus acuerdos al Presidente, a cualquier consejero, a los directores generales, al Secretario general y a cualquier otro empleado de la Sociedad o persona ajena a ella, con carácter mancomunado o solidario mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.

vii. Siempre que lo estime oportuno, decidir discrecionalmente no resolver por sí cualquier asunto u operación, aunque sea de su competencia, acordando la convocatoria del consejo de administración con carácter extraordinario y urgente, para someter a su consideración propuestas e informes sin limitación alguna.

viii. La creación de entidades de propósito especial y de sociedades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como la adquisición de participaciones que atribuyan el control, de forma individual o conjunta.

ix. La elevación al consejo de administración de la propuesta de política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.

x. La elevación al Consejo de Administración de la política de retribuciones y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

xi. La elevación al consejo de administración de la política de gestión de la autocartera.

Descripción de modificaciones

- xii. La elevación al consejo de administración de la propuesta de política de información y comunicación con los accionistas.
 - xiii. La elevación al consejo de administración de la propuesta de aprobación del informe anual de gobierno corporativo.
 - xiv. La elevación al consejo de administración, de la propuesta de aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - xv. El suministro a los mercados de información relevante, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
 - xvi. La elevación al consejo de administración de la propuesta de modificación del Reglamento de régimen interno y funcionamiento del consejo de administración, previo informe del comité de auditoría y cumplimiento.
 - xvii. Elevar al consejo de administración, cualquier otra propuesta de aprobación de informes y desarrollo de funciones no contemplada en los apartados anteriores y que regulatoriamente sean exigibles a aquel.
 - xviii. La determinación del contenido de la página web de la Sociedad.
 - xix. La evaluación del funcionamiento de las comisiones del consejo
- b) Generales de organización y control:
- i. Elevar al consejo de administración propuestas sobre los principios que han de informar la estructura de la Sociedad y del Grupo y de las medidas de aplicación de las políticas comunes.
 - ii. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del consejo de administración, así como las disposiciones recogidas en el Contrato de Integración.
 - iii. Disponer, sin perjuicio del ejercicio por otros órganos societarios, de facultades delegadas al efecto, para la inspección de todos los servicios de la Sociedad y del Grupo y exigir que sean subsanadas las deficiencias que se observen.
 - iv. El seguimiento de la ejecución y desarrollo del Contrato de Integración.
4. El artículo 17.8 (i) y siguientes pasa a tener la nueva redacción y orden:
- Art. 17.8
- (i) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellas operaciones que pudieran implicar riesgos para la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad.
 - (j) Delegar en otros órganos de inferior rango o directivos de la Sociedad facultades para la asunción de riesgos.
 - (k) La Comisión Delegada de Riesgos podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento. En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos, así como de los riesgos que, por su cuantía, quedan reservados a la propia Comisión Delegada de Riesgos estarán determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento así como de los niveles de riesgos catalogados según su calificación crediticia (‘rating’ o ‘scoring’) basada en los modelos homologados por el supervisor
 - (l) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgos.
 - (m) La Comisión Delegada de Riesgos podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración,

Descripción de modificaciones

operaciones donde el riesgo acumulado del acreditado o, en su caso, su grupo, sea de importe superior a 100 millones de euros para el peor nivel de calificación y hasta un importe de 500 millones de euros, por encima del cual corresponderán en todo caso al Consejo de Administración. Con independencia de dicho límite, la Comisión Delegada de Riesgos no estudiará operaciones de importe igual o inferior a 30 millones de euros. Los importes por riesgo acumulado e importe por operación son de aplicación para todos los segmentos incluidos los segmentos exclusivos.

La determinación de los riesgos por importe se estimará acumulando los riesgos del solicitante y, en su caso, del grupo de empresas, según los criterios establecidos en las facultades de riesgos que apruebe el Consejo de Administración. Dichas facultades irán incorporando los criterios de segmentación, nivel de riesgos, así como los modelos homologados a medida que se vayan adaptando las plataformas informáticas, adaptando las mismas en el período transitorio a reglas de fácil implantación.

(n) La Comisión Delegada de Riesgos no tendrá competencias en relación con ninguna de las operaciones de desinversión, y en particular con las que afectan a las siguientes materias:

- a. Activos Inmobiliarios procedentes de regularización de riesgos.
- b. Activos Inmobiliarios procedentes de regularizaciones societarias.
- c. Activos inmobiliarios de uso propio de carácter singular (aplica a los inmuebles de uso propio cuyo importe de venta o cuyo VNC supere 5MM o cuya venta signifique una minusvalía de 1 MM Euros o superior sobre el VNC).
- d. Inmovilizado financiero.
- e. Carteras de crédito.
- f. Ramas de actividad.
- g. Sales Lease back de activos mobiliarios e inmobiliarios

(o) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión Delegada de Riesgos serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de julio de 2012 se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración

Modificar el Acuerdo 4.3 adoptado por el Consejo en la sesión de 29 de junio de 2012 para incluir en el apartado n) del artículo 17.8 (i) del Reglamento del Consejo una nueva letra h) del siguiente tenor:

Activos mobiliarios, incluidas las acciones, las participaciones sociales y, en general, cualesquiera intereses y obligaciones de contenido económico en sociedades mercantiles, incluidas -sin carácter limitativo- las Agrupaciones de Interés Económico, UTE's, Cooperativas, Sociedades de Garantía Recíproca y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

En consecuencia, el apartado n) del artículo 17.8 queda así redactado.

La Comisión Delegada de Riesgos no tendrá competencias en relación con ninguna de las operaciones de desinversión, y en particular con las que afectan a las siguientes materias:

- a. Activos Inmobiliarios procedentes de regularización de riesgos.
- b. Activos Inmobiliarios procedentes de regularizaciones societarias.
- c. Activos inmobiliarios de uso propio de carácter singular (aplica a los inmuebles de uso propio cuyo importe de venta o cuyo VNC supere 5MM o cuya venta signifique una minusvalía de 1 MM Euros o superior sobre el VNC).
- d. Inmovilizado financiero.
- e. Carteras de crédito.
- f. Ramas de actividad.
- g. Sales Lease back de activos mobiliarios e inmobiliarios.
- h. Activos mobiliarios, incluidas las acciones, las participaciones sociales y, en general, cualesquiera intereses y obligaciones de contenido económico en sociedades mercantiles, incluidas -sin carácter limitativo- las Agrupaciones de Interés Económico, UTE's, Cooperativas, Sociedades de Garantía Recíproca y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Descripción de modificaciones
<p>Mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2012 se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración</p> <p>Los cambios se realizaron para adaptarlo a las mejoras sobre el cumplimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo producida por la nueva estructura de capital. En consecuencia, se modificaron los artículos que se indican a continuación:</p> <p>Art.9. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO</p> <p>- Incluir nuevo apartado no 6 en el art. 9:</p> <p>6. El Consejo, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evaluará una vez al año el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo.</p> <p>Art 15. EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO</p> <p>- Incluir una nueva letra (i) en el art. 15:</p> <p>(i) Informar al Consejo de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.</p> <p>Art 16. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p> <p>- Incluir en el art. 16 unas nuevas letras (i) y (j) en el apartado no 7.</p> <p>(i) La Comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de Consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p> <p>(j) Elevar Informe al Consejo de Administración sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo´.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la junta general o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la ley aplicable, en el artículo 40 de los Estatutos Sociales y en su artículo 22 del Reglamento.

En particular, el Consejo de Administración podrá nombrar, entre los accionistas, Consejeros por cooptación para cubrir las vacantes que se produzcan durante el período para el que los Consejeros fueron nombrados. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán provisionalmente su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General inmediatamente posterior a dicho nombramiento por cooptación, inclusive, la cual podrá ratificar su designación para que el nombramiento como Consejero resulte definitivo. En todo caso, los Consejeros nombrados por cooptación tendrán, desde la fecha de su designación, los mismos derechos y obligaciones que los Consejeros nombrados directamente por la Junta General.

Los Consejeros designados por cooptación cesarán de inmediato en su cargo si la primera Junta posterior a su nombramiento no ratifica su nombramiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida honorabilidad, competencia, prestigio y experiencia en el sector financiero.

Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en el Reglamento.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de los supuestos que se prevén en la legislación aplicable a las Entidades de Crédito y Sociedades mercantiles, según establece el Artículo 24 del Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o cuando les corresponda cesar en el cargo.

En el caso de que el Consejo de Administración proponga el cese de algún Consejero externo antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, dicha propuesta deberá estar motivada y contar con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. A estos efectos, cualquier Consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el comité de auditoría y cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Según se establece en el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo será también el Primer ejecutivo del Banco y estará investido de las máximas atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad sin perjuicio de las que se atribuyan en su caso al Consejero Delegado.
La composición actual del Consejo, donde predominan de forma mayoritaria los Consejeros independientes, unido al

Medidas para limitar riesgos

hecho de que el número total de consejeros en comparación con otras sociedades es bastante reducido, constituyen en sí mismas circunstancias que limitan los riesgos de acumulación de poderes en una única persona.

A lo anterior debe añadirse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales el Presidente ostenta el poder de representación de la sociedad.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración deberá crear un Comité de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión delegada de Riesgos, cuya estructura, funciones y régimen de funcionamiento se regularán, en lo no previsto en estos, en el Reglamento del Consejo de Administración. Además podrá crear demás comités o comisiones con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.

El Consejo, al amparo de lo previsto en los Estatutos, tiene para el mejor desempeño de sus funciones, el apoyo de diversas Comisiones, como son, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión Delegada de Riesgos, que le asisten sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias de su competencia y cuya composición, y normas de organización y funcionamiento se recogen en el apartado B.2.3. de este informe.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad

Materias en las que existe voto de calidad
El inciso final del apartado 1 del artículo 42 de los Estatutos establece que en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Si se atiende a la media de las compañías que cotizan en el Ibex, Bankia se encuentra en el entorno de otras compañías. En consecuencia dicho número no es escaso. El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que la comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. Asimismo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará, con carácter no vinculante, de las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la

Señale los principales procedimientos
<p>decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.</p> <p>La Comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según establece el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento del Consejo, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación y voto a favor de otro miembro del Consejo. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y, cuando resulte posible, con instrucciones, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	31
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	3
Número de reuniones del comité de auditoría	18
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	19
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	5

% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,000
--	-------

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL
DON SERGIO DURÁ MAÑAS	DIRECTOR INTERVENCIÓN GENERAL

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración monitoriza, a través de su Comité de Auditoría y Cumplimiento todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia está formado exclusivamente por Consejeros independientes, y tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:

revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en

relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- asegurar la independencia del auditor externo tal y como se señala en el apartado B.1.35 de este informe.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

- Por último, el apartado 3 del artículo 53 de los Estatutos de la entidad establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del Presidente del comité de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>El procedimiento para el nombramiento y cese del secretario del Consejo se describe en el art. 16.7. h) del Reglamento del Consejo.</p> <p>Art. 16.7. h) del Reglamento del Consejo:</p> <p>()</p> <p>7. La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el consejo, corresponderá a la comisión de nombramientos y retribuciones:</p> <p>()</p> <p>h) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del consejo de administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del consejo.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI

¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI
---------------------------------------	----

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
Según se establece en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que éstas se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; así como que sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos del Consejo y demás que tenga la Sociedad.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo Bankia en 2012.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6. e) del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad, entre otras, de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;
- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y
- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Respecto a analistas y bancos de inversión, no existe ninguna previsión expresa, sin perjuicio de la aplicación general de las siguientes reglas del Reglamento del Consejo. El Reglamento del Consejo en su artículo 40 dispone que el Consejo de Administración establecerá mecanismos de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad y que las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales no podrán traducirse en la entrega a estos accionistas de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.396	27	1.423
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	35,760	2,340	28,140

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	11	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	64,7	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo en su artículo 27 precisa cómo el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección que proceda.</p> <p>El Presidente o el Secretario podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.</p> <p>Más concretamente la posibilidad de solicitar asesoramiento externo ha de entenderse incluida en el requerimiento de información que, en todo caso, se recoge explícitamente para el Comité de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ya que según lo establecido en los artículos 15.8 y 16.8 del Reglamento del Consejo de la entidad podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo establece en su artículo 18.2 que el Consejo de Administración será convocado mediante notificación individual, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los Consejeros, con una antelación mínima de 5 días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del Presidente, a una convocatoria urgente, que podrá ser realizada por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático con un preaviso suficiente que permita a los Consejeros cumplir con su deber de asistencia. A la convocatoria se acompañará la información que el Presidente juzgue necesaria.</p> <p>Los Consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Los requerimientos de petición de información deberán hacerse al Presidente o al Secretario del Consejo.</p>

Detalle del procedimiento
Tanto a efectos de la convocatoria del Consejo como de cualquier comunicación a los Consejeros, se estará a la dirección de correo electrónico que el Consejero facilite a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, debiendo notificar a la Sociedad cualquier cambio al respecto.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Según establece el Artículo 24 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. - Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. A estos efectos, cualquier Consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. - Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. - Cuando resulten gravemente amonestados por el comité de auditoría y cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. - Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON ÁLVARO RENGIFO ABBAD	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALFREDO LAFITA PARDO	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JORGE COSMEN MENENDEZ-CASTAÑEDO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCIA	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en	
--	--

su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cuatro Consejeros. Todos ellos tienen la condición de independientes.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la comisión. La comisión estará presidida por un Consejero externo nombrado por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

La comisión contará con un secretario y, potestativamente, con un vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que forman parte de la comisión.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de Nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- a. elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;
- b. informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;
- c. informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al Consejo;
- d. proponer al Consejo de Administración:
 - i. la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;
 - ii. la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y
 - iii. las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- e. revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- f. velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- g. velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y
- h. para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.
- i. La comisión velará, en los supuestos en que sea escaso o nulo el número de consejeras, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando que se incluya entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.
- j. Elevar informe al consejo de administración sobre el desempeño de las funciones del Presidente del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

La Comisión delegada de Riesgos está formada por 3 Consejeros. Esta comisión es responsable de establecer, y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de riesgos de la entidad. Será el órgano encargado de aprobar las operaciones más relevantes y de establecer los límites globales para que los órganos inferiores puedan aprobar el resto, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden al comité de auditoría y cumplimiento.

La presidencia de la comisión recaerá sobre un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los acuerdos de la Comisión delegada de riesgos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros que formen Parte de la comisión, presentes o representados en la reunión.

En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

La Comisión delegada de riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo.

La Comisión delegada de riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación.

La Comisión delegada de riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo Reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

Igualmente, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de esta comisión.

En concreto, las funciones básicas de la Comisión delegada de riesgos serán, entre otras, las siguientes:

(a) Presentar al Consejo de Administración las políticas de riesgos.

(b) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad y del Grupo, a través del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) que habrá de identificar en particular:

- Los diferentes tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo.
- Los sistemas de información y control interno para la gestión y control de los riesgos de la Sociedad y del Grupo.
- Los niveles de riesgo asumibles por la Sociedad.
- Las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de:

- Aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Sociedad esté o pueda estar expuesto, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
- Aprobación de las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informado periódicamente.
- Informes periódicos de los resultados de las funciones verificativas y de control llevadas a cabo por parte de las unidades de la Sociedad.

(d) En el marco de las políticas de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración, fijar el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable en cada momento y velar por la calidad crediticia de la cartera de riesgos, compatible con la agilidad y flexibilidad que el mercado competitivo exige.

(e) Realizar un seguimiento periódico de la cartera crediticia de la Sociedad y del Grupo, con objeto de controlar la adecuación del riesgo asumido al perfil de riesgo establecido, con particular atención a los clientes principales de la Sociedad y del Grupo y a la distribución del riesgo por sectores de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

(f) Verificar con carácter periódico los sistemas, procesos, metodologías de valoración y criterios para la aprobación de operaciones.

(g) Valorar, seguir e implantar las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras en el ejercicio de su función y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de seguir las indicaciones recibidas.

(h) Determinar los procesos de información de riesgos de la Sociedad.

(i) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellas operaciones que pudieran implicar riesgos para la

solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad.

(j) Delegar en otros órganos de inferior rango o directivos de la Sociedad facultades para la asunción de riesgos.

(k) La Comisión Delegada de Riesgos podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento.

En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos, así como de los riesgos que, por su cuantía, quedan reservados a la propia Comisión delegada de Riesgos estarán determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento así como de los niveles de riesgos catalogados según su calificación crediticia (‘rating’ o ‘scoring’) basada en los modelos homologados por el supervisor.

(l) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgos.

(m) La Comisión delegada de Riesgos podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración, operaciones donde el riesgo acumulado del acreditado o, en su caso, su grupo, sea de importe superior a 100 millones de euros para el peor nivel de calificación y hasta un importe de 500 millones de euros, por encima del cual corresponderán en todo caso al Consejo de Administración. Con independencia de dicho límite, la Comisión delegada de Riesgos no estudiará operaciones de importe igual o inferior a 30 millones de euros. Los importes por riesgo acumulado e importe por operación son de aplicación para todos los segmentos incluidos los segmentos exclusivos.

La determinación de los riesgos por importe se estimará acumulando los riesgos del solicitante y, en su caso, del grupo de empresas, según los criterios establecidos en las facultades de riesgos que apruebe el Consejo de Administración. Dichas facultades irán incorporando los criterios de segmentación, nivel de riesgos, así como los modelos homologados a medida que se vayan adaptando las plataformas informáticas, adaptando las mismas en el período transitorio a reglas de fácil implantación.

(n) La Comisión Delegada de Riesgos no tendrá competencias en relación con ninguna de las operaciones de desinversión, y en particular con las que afectan a las siguientes materias:

- a) Activos Inmobiliarios procedentes de regularización de riesgos.
- b) Activos Inmobiliarios procedentes de regularizaciones societarias.
- c) Activos inmobiliarios de uso propio de carácter singular (aplica a los inmuebles de uso propio cuyo importe de venta o cuyo VNC supere 5MM o cuya venta signifique una minusvalía de 1 MM Euros o superior sobre el VNC).
- d) nmovilizado financiero.
- e) Carteras de crédito.
- f) Ramas de actividad.
- g) Sales Lease back de activos mobiliarios e inmobiliarios

(o) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión delegada de Riesgos serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración prevén la posibilidad de crear una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 11 consejeros.

Actualmente no se encuentra constituida, no habiéndose procedido a la designación de sus miembros debido al reducido número de consejeros en el actual Consejo de Administración. Las facultades de dicha Comisión corresponden al Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

El comité de auditoría y cumplimiento está formado por 3 Consejeros. Todos ellos tienen la condición de Consejeros independientes. Los integrantes del comité de auditoría y cumplimiento son designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente del comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El comité cuenta con un secretario y, potestativamente, con un vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

El comité se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio comité o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Estará obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el comité requerir la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

El comité de auditoría y cumplimiento quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros del comité podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos del comité de auditoría y cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el secretario.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el comité de auditoría y cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

(a) Informar, a través de su Presidente y/o su secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- . comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;

- . conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;

- . revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;

- . velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna; revisar el plan anual de trabajo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del comité de auditoría y cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; y

- . establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

(c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:

- . revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y

- . revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

(d) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento,

reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

(e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- . servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- . recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

- . supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

- . asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

(f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

(g) Examinar el cumplimiento del presente Reglamento, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al comité de auditoría y cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.

(h) Supervisar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta de la Sociedad en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales, y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.

(i) Informar al consejo de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Además, el comité de auditoría y cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el comité de auditoría y cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

El comité de auditoría y cumplimiento elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Consultar apartado B.2.3 de este informe y artículo 16 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

Consultar apartados B.2.3 y D.3. de este informe y artículo 17 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

Consultar apartado B.2.3 de este informe y artículo 15 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad www.bankia.com.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentó al Consejo de Administración un informe relativo a las actividades de dicha Comisión en el ejercicio 2012.

Durante 2012, con fecha 29 de agosto, se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 16, apartado 7 relativo a las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se indica en el apartado B.1.18. del presente informe.

Denominación comisión

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Breve descripción

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad www.bankia.com.

Durante 2012, con fechas 29 de junio y 25 de julio respectivamente se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 17, apartado 8 relativo a las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos, según se indica en el apartado B.1.18 del presente informe.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Breve descripción

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad www.bankia.com.

El Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento presentó al Consejo de Administración un informe relativo a sus actividades en el que dio cuenta de las tareas realizadas por el Comité en relación con las funciones que le

son propias respecto al ejercicio 2012.

Durante 2012, con fecha 29 de agosto se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 15, apartado 6 relativo a las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento, según se indica en el apartado B.1.18 del presente informe.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración prevén la posibilidad de crear una Comisión Ejecutiva que estará integrada por un mínimo de 7 y un máximo de 11 consejeros.
Actualmente no se encuentra constituida, no habiéndose procedido a la designación de sus miembros debido al reducido número de consejeros en el actual Consejo de Administración. Las facultades de dicha Comisión corresponden al Consejo de Administración.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	ACREEDORA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	10.700.000
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: créditos y	685.520

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			aportaciones de capital (prestamista)	
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	ACREEDORA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	565.350
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	ACREEDORA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	5.115.241
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: créditos y aportaciones de capital (prestamista)	426.880
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U.	BANKIA, S.A.	ACREEDORA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.500.000

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Mecanismos previstos para detectar, determinar y resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y sus consejeros o miembros del órgano de administración, directivos o accionistas significativos.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los consejeros del Banco. Dicho artículo establece la obligación de los administradores (i) de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés del Banco y de actualizar dicha comunicación inmediatamente en caso de cambio en alguna de las circunstancias declaradas o cese o aparición de otras nuevas y (ii) de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el Consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.

Los administradores deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el apartado anterior, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Asimismo se prohíbe al Consejero la realización de operaciones profesionales o comerciales con Bankia a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de los administradores de Bankia de acuerdo con lo exigido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración tal y como se ha mencionado anteriormente, así como en el artículo 36 del mismo Reglamento y a través de la declaración de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración de Bankia, en su sesión del 16 de junio de 2011.

El citado Reglamento Interno de Conducta, puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, en su artículo 1, establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores, y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 30. Detección de los conflictos de interés

Para identificar los conflictos de interés que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares, o una combinación de ambos, se tendrá en cuenta si las Entidades Sujetas del Grupo o las personas sujetas:

- a. pueden obtener una ganancia financiera o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente,
- b. tienen un interés en el resultado del servicio prestado al cliente o de la operación efectuada en su nombre, distinto del interés del cliente,
- c. cuentan con incentivos financieros o de otro tipo que les lleven a favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes por encima de los intereses del cliente en cuestión,
- d. llevan a cabo la misma actividad o negocio que el cliente,
- e. reciben de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al mismo, en forma de dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión estándar o el coste del servicio.

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.
2. Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.
3. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
4. Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.
5. En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
- b. En caso de conflicto entre clientes:

- . se evitará favorecer a ninguno de ellos;
- . no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
- . no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a Cumplimiento Normativo.
6. Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con una Política de gestión de conflictos de interés, que establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés que pudieran producirse en la prestación de servicios de inversión entre las sociedades del Grupo y sus clientes o entre los clientes, siendo el responsable de cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

En la Política se detalla un catálogo, no exhaustivo, de potenciales conflictos de interés identificados en el Grupo, así como las medidas de gestión establecidas para garantizar una actuación independiente en la prestación de servicios de inversión.

El Reglamento Interno de Conducta y la Política de Gestión de Conflictos de Interés que se han detallado se encuadran dentro del ámbito de la prestación de servicios de inversión.

Adicionalmente Grupo Bankia dispone de un Código Ético, aprobado por Consejo de Administración en fecha 25 de julio de 2012, que contiene normas y criterios de actuación en materia profesional que resultan de aplicación a todos los empleados y administradores de la Entidad y en todas las actividades y negocios de Grupo Bankia.

El objetivo del Código Ético es establecer los principios éticos y las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo, directa o indirectamente, se relacione. La exigencia de estándares éticos de comportamiento e integridad corporativa es un requisito indispensable para obtener y mantener la confianza y respeto en las instituciones.

Las materias más relevantes reguladas por dicho documento son: i) los principios y valores éticos del Grupo Bankia, ii) ética corporativa. iii) ética e integridad de los Mercados y iv) ética personal.

En el Código Ético, en su apartado 5 se regulan los conflictos de intereses. En este epígrafe se indica que, como regla general, todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Código, entre las que se encuentran los miembros de sus órganos de administración, estarán obligadas a informar de los supuestos en los que pudiera existir un conflicto de interés entre los intereses personales, propios o de sus familiares o vinculadas, y los intereses de Grupo Bankia y sus clientes. A estos efectos se entenderá que son familiares el cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de afectividad, ascendientes, descendientes y los parientes cercanos hasta el segundo grado. Se considerarán vinculadas las entidades/sociedades respecto de las cuales las personas sujetas o sus familiares ostenten el control efectivo o una influencia significativa.

Los conflictos de interés se podrán manifestar, entre otros, en los siguientes casos: i) relaciones con el Grupo, ii) relaciones en el Mercado de Valores por cuenta propia, iii) relaciones con proveedores y iv) relaciones con clientes.

Los conflictos de interés serán resueltos por el Comité de Cumplimiento Normativo, cuyas decisiones tendrán carácter vinculante.

Mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y las demás empresas del grupo:

El Consejo de Administración de Bankia ha promovido las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno en el marco de las relaciones entre el Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. y Bankia, S.A. en su condición de sociedad cotizada, suscribiendo a tal fin con Banco Financiero y de Ahorros, el Contrato Marco con fecha 22 de Junio de 2011 y una posterior Adenda con fecha 7 de septiembre de 2012, cuyo objeto es fijar las relaciones entre ambas entidades así como entre las sociedades de sus respectivos grupos (tal y como éstos se definen en el Contrato Marco en los términos del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores) y garantizar un nivel de coordinación adecuado, minimizando y regulando los ámbitos de actuación de ambas compañías -en condiciones de mercado- y los potenciales conflictos de interés que se pudieren plantear en un futuro.

El Contrato Marco suscrito entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia regula asimismo el procedimiento en caso de que los miembros del Consejo de Administración de Bankia se encontrasen en cualquier situación de conflicto directo o indirecto, con el interés de Banco Financiero y de Ahorros, estableciendo la obligación de comunicación de la situación de conflicto y de abstención en la deliberación y decisión de las correspondientes decisiones.

En el supuesto de la existencia de un Consejero común a los dos órganos de administración de Banco Financiero y de Ahorros y de Bankia, se establece el deber de abstención en todas las materias que sean objeto del Contrato Marco.

Respecto de las operaciones vinculadas, esto es, las relaciones entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros vigentes en la actualidad, así como las relaciones y servicios u operaciones que se puedan concertar en el futuro, el Contrato Marco establece que dichas relaciones se regirán por los principios de transparencia, prestación en condiciones razonables y equitativas de mercado, preferencia de trato, diligencia y confidencialidad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, una vez finalizada la identificación de las relaciones entre las Partes, y sus respectivos grupos, vigentes y, en su caso, la revisión a la que dichas relaciones pudieran someterse con motivo de la firma del Contrato Marco, se pronunciará formalmente, mediante un informe dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad, sobre

si las relaciones efectivamente existentes entre las Partes responden a condiciones de mercado. Previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración ratificará todas las Operaciones Vinculadas identificadas de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo.

En particular, en la eventualidad de que se plantease la concesión de financiación por parte de Bankia a Banco Financiero y de Ahorros, la misma deberá cumplir, además de con los principios y reglas para Operaciones Vinculadas previstos en el Contrato Marco, con los siguientes principios y requisitos adicionales:

- a. tener carácter extraordinario y temporal. A estos efectos, Banco Financiero y de Ahorros deberá presentar a Bankia un informe justificativo de su solicitud que contenga información detallada de las alternativas a la financiación solicitada que hubiesen sido desechadas y las razones para ello; y
- b. la retribución de Bankia por la concesión a Banco Financiero y de Ahorros de dicha financiación no podrá ser inferior a la media de las cotizaciones obtenidas para entidades con calificación crediticia similar a Banco Financiero y de Ahorros de, al menos, tres entidades financieras de primera línea y reconocido prestigio.

El Contrato Marco regula asimismo los flujos de información entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros de manera que se garantice el cumplimiento por ambas partes de sus respectivas obligaciones legales contables y fiscales y de información.

Durante el año 2012 se han sometido, en su caso, a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo Informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aquellas operaciones vinculadas que han implicado la contratación, modificación o renovación de relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia o cualesquiera otras operaciones que, por los sujetos que las realizan y el carácter de relevante tengan tal consideración.

Como se ha dicho en el apartado A.5, bajo la cobertura del Contrato Marco existen determinados servicios que se prestan recíprocamente entre Bankia y BFA. El coste máximo de la prestación de servicios por Bankia a favor de BFA es de 5,4 MM Euros, mientras que el coste máximo de los servicios que BFA presta a Bankia es de 1 MM Euros. Dichos costes serán facturados por la Entidad prestadora con periodicidad trimestral

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión rigurosa del riesgo es para Bankia un pilar estratégico que tiene como objetivo principal preservar la solidez financiera y patrimonial de la Entidad, maximizando la relación rentabilidad-riesgo bajo los niveles de tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno, a la vez que facilita las herramientas que permitan el control y seguimiento de los niveles de riesgo autorizados, así como la gestión de la morosidad y la recuperación de los riesgos impagados.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo son:

Independencia, preservando la calidad crediticia de la cartera de forma independiente del negocio.

Compromiso de la Alta Dirección, a través de los órganos de toma de decisión en materia de riesgos.

Visión global del riesgo, que incluye la admisión, identificación y seguimiento del riesgo autorizado. El tratamiento integral permite la identificación, medición y gestión de las exposiciones globales por productos, clientes, segmentos, áreas geográficas, sectores económicos y negocios.

Análisis de los diferentes tipos de riesgos de las operaciones, evaluadas desde las perspectivas de riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional.

Gestión temprana de la morosidad para anticipar la recuperación de los riesgos impagados. En este cometido, la función de seguimiento de riesgos resulta fundamental, especialmente para los segmentos de empresas y promotores.

Delegación de facultades cuyas instancias y procesos de decisión se encuentran recogidos en las Facultades en Materia de Riesgos de la Entidad, diferenciando según el tipo de riesgo y de actividad. En materia de riesgo de crédito, las facultades se basan en los siguientes principios: agrupación de los clientes según sus calificaciones internas, consideración de las técnicas de mitigación de riesgo y definición del límite y de la instancia con capacidad de decisión en función de factores correctores que dependen del producto, plazo, calificación y tipología de operación. En las carteras minoristas, destaca el carácter vinculante de las resoluciones de los modelos de scoring para los clientes y productos afectos a este sistema de puntuación.

La gestión de los riesgos de mercado se basa en los siguientes principios: lograr la flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por parte de las áreas de negocio, controlar diariamente el cumplimiento de la estructura de límites fijada, establecer un procedimiento ágil para comunicar al órgano correspondiente las excepciones producidas y garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada para cada área de negocio con el nivel de recursos propios disponibles, los objetivos de negocio aprobados, su nivel de experiencia y su desempeño histórico.

La mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo con adecuados mecanismos de control interno así como la realización de informes independientes para los órganos de dirección de la Entidad sobre la valoración de los modelos de riesgos y el seguimiento de las recomendaciones de mejora ('effective challenge'). Esta es una función específica de Validación Interna, que además valida que los modelos cumplen con los requerimientos establecidos por los Órganos de Gobierno y el Supervisor.

Los riesgos cubiertos por el sistema son:

Riesgo de crédito

La gestión del riesgo de crédito corresponde a la Dirección de Riesgos en las funciones de admisión y facultades; a la Dirección de Gestión Global del Riesgo en las funciones de políticas, control del riesgo y metodologías, y a la Dirección de Seguimiento y Recuperaciones en las funciones de seguimiento y gestión recuperatoria, todas ellas dentro de la Dirección de Riesgos y Recuperaciones.

Se aplica una visión integral que cubre desde la admisión de las operaciones hasta la extinción del riesgo, tanto por el vencimiento como por la recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas.

La función de admisión es la de analizar, valorar y proponer a comités superiores los riesgos procedentes de sucursales, centros de empresas, direcciones de negocio y direcciones territoriales, apoyando mediante la optimización de la gestión del riesgo la toma de decisiones de negocio.

La Dirección de Gestión Global del Riesgo se encarga de la cuantificación y el control del riesgo de crédito, de facilitar la gestión de las carteras con objeto de minimizar las pérdidas, así como del control del riesgo operacional. También propone políticas y da soporte al negocio en la creación de productos y en las relaciones con las instituciones. Trabaja en la mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo.

El Departamento de Validación Interna de Modelos de Riesgos, realiza la función independiente de validación, que analiza los modelos internos avanzados y establece el cumplimiento de los requerimientos establecidos por los órganos de gobierno y por el Banco de España.

En la Dirección de Seguimiento y Recuperaciones se definen las políticas de seguimiento del riesgo que previenen el eventual deterioro de las carteras crediticias, así como las estrategias y políticas que permiten maximizar el valor actual neto recuperado de los deudores, impulsando la gestión financiera de la morosidad.

También define y revisa los procedimientos recuperatorios mediante la integración óptima de estrategias y procedimientos de actuaciones extrajudiciales (como negociación activa con deudores, acuerdos y refinanciaciones, entre otros) y judiciales

(gestión de litigio). Para realizar esta gestión es necesario adaptarse a las circunstancias de mercado y estar en contacto directo con el deudor final buscando la solución óptima.

Asimismo, gestiona la toma de posesión de los activos procedentes de las daciones y adjudicaciones de recuperaciones o adquiridos en el marco de acuerdos de reestructuración de deudas con los clientes, dentro de los objetivos marcados por el Grupo.

Medición y herramientas de calificación

La cuantificación del riesgo de crédito se realiza a partir de dos medidas: la pérdida esperada de las carteras, que refleja el valor medio de las pérdidas y está asociada a la determinación de las necesidades de provisiones; y la pérdida inesperada, que es la posibilidad de que la pérdida real en un periodo de tiempo exceda sustancialmente a la esperada, afectando al nivel de capital que se considera necesario para cumplir los objetivos, el capital económico.

Los parámetros para la medición del riesgo de crédito, derivados de los modelos internos, son la probabilidad de incumplimiento (PD), la exposición en caso de incumplimiento (EAD) y la pérdida en caso de incumplimiento o severidad (LGD).

La pérdida esperada (EL), obtenida como producto de las anteriores, representa el importe medio que se espera perder en el futuro sobre la cartera a una fecha determinada. Es la medida fundamental para medir los riesgos latentes de una cartera crediticia al tener en cuenta todas las características de las operaciones y no únicamente el perfil de riesgo del acreditado.

El modelo de capital económico es una medida probabilística del importe de pérdidas futuras potenciales expresado dentro de un nivel de confianza.

La cantidad de capital se calcula teniendo en cuenta la exposición de la entidad a cada uno de los riesgos, la solvencia que deseamos para la entidad durante un determinado plazo y un porcentaje de probabilidad determinado. El cálculo del capital económico incorpora penalizaciones por concentración de riesgo y mitigación por diversificación.

Los modelos de tensión (stress test) son otro elemento clave de la gestión del riesgo de crédito, ya que permiten evaluar los perfiles de riesgo de las carteras y la suficiencia de los recursos propios bajo escenarios adversos. El objetivo de estos ejercicios es valorar el componente sistémico del riesgo, contemplando también vulnerabilidades específicas de las carteras. Se analiza el impacto de escenarios macroeconómicos estresados sobre los parámetros de riesgos y las matrices de migración, pudiendo determinar no sólo la pérdida inesperada (o solvencia requerida) sino también el impacto en resultados.

Riesgo de mercado

La gestión del riesgo de mercado se basa en un sistema de límites fijado en función de la exposición máxima al riesgo de mercado, aprobada anualmente por el Consejo de Administración, que se distribuyen entre las áreas y centros de negocio. Los límites se establecen en función de cuatro medidas: valor en riesgo calculado por el método de simulación histórica, sensibilidad, pérdida máxima (límite de stop-loss) y tamaño de la posición.

El control de los límites corresponde a la Dirección de Riesgos y Recuperaciones, específicamente al Área de Riesgos de Mercado que se encarga de realizar el seguimiento de las posiciones con riesgo de mercado y de las líneas de contrapartida; calcular diariamente los resultados de gestión de las distintas mesas y carteras; valorar de forma independiente todas las posiciones de mercado; informar periódicamente de los riesgos de mercado a la Comisión Delegada de Riesgos; y por último, controlar el riesgo del modelo.

Medición del riesgo de mercado

Para medir el riesgo de mercado se utiliza el modelo de valor en riesgo (VaR) junto a otras métricas que permiten tener un mayor control del riesgo de mercado, especialmente en lo que se refiere a las mesas de negociación.

El VaR cuantifica la pérdida máxima esperada que se puede producir en el valor económico de las posiciones sujetas a riesgo de mercado, en un periodo de tiempo dado y con un determinado nivel de confianza.

Bankia emplea como parámetros generales un horizonte temporal de un día y un nivel de confianza del 99%. Como método de cálculo se utiliza el de simulación histórica, con al menos un año de observaciones de datos de mercado.

Para verificar la precisión del modelo utilizado para el cálculo del VaR se realizan diariamente pruebas de contraste (back-testing) sobre las diferentes carteras. Estas pruebas comparan las estimaciones que proporciona el VaR con los resultados diarios de las mesas de mercado. Los datos de pérdidas y ganancias se depuran, eliminando aquellos resultados que no proceden de variaciones en el precio, como es el caso de las comisiones. Las pruebas de contraste se efectúan con dos niveles de confianza, del 95% y 99%.

La sensibilidad cuantifica la variación que se origina en el valor económico de una cartera ante movimientos fijos y determinados de las variables que inciden en dicho valor. Los principales movimientos de los factores de mercado que se emplean para el análisis de sensibilidad son los siguientes:

Tipos de interés: variación de 100 puntos básicos (pb).

Renta variable: variación del 20% en precio.

Tipo de cambio: variación del 10%.

Volatilidad: 10 puntos porcentuales para renta variable, 5 puntos en tipo de interés y 5 puntos en tipo de cambio

Diferenciales de riesgo de crédito acorde con la calificación crediticia: 5 puntos básicos (pb) para AAA, 10 pb para AA, 20 pb para A, 50pb BBB y 150pb más de BBB

En el caso de las posiciones no lineales, como son las actividades de derivados, el análisis de sensibilidad se completa con la evaluación de otros parámetros de riesgo como son la sensibilidad a los movimientos de precio del subyacente (delta y gamma), de la volatilidad (vega), del tiempo (theta), del tipo de interés (rho). En el caso de opciones sobre acciones e índices bursátiles, se calcula la elasticidad a los cambios en la rentabilidad por dividendo. También se utiliza el análisis de sensibilidad por tramos para medir el impacto de movimientos no paralelos en las estructuras temporales de tipos o volatilidades y obtener la distribución del riesgo en cada tramo.

Periódicamente se realizan análisis de escenarios críticos (stress-testing) con el fin de cuantificar el impacto económico que tendrían movimientos extremos de los factores de mercado sobre la cartera. Se definen tres escenarios: uno histórico, basado en condiciones de mercado recopiladas de las últimas crisis ocurridas, otro de crisis que registra movimientos extremos de mercado y un escenario de peor caso que recoge la máxima pérdida en variación diaria en el último año.

La metodología VaR es utilizada en el modelo interno de Bankia, aprobado por el Banco de España, para el cálculo de los recursos propios de la cartera de negociación por riesgo de precio general. Durante el año 2012 se ha efectuado la medición y el cálculo del valor en riesgo en situación de estrés (SVaR) que completa el modelo de riesgo de precio general. También se ha incorporado el cálculo del riesgo incremental (IRC) y se ha enviado al Banco de España el cuaderno de solicitud del nuevo modelo interno de riesgo de precio. Dicho modelo incorpora el riesgo de precio específico y riesgo de precio general para la cartera de negociación.

La actividad de negociación en derivados presenta un riesgo medido en términos de VaR en niveles muy bajos, ya que está basada en operaciones con clientes, que son cerradas en mercado en sus mismos términos con operaciones de signo contrario.

Riesgo de liquidez de mercado

Como complemento al sistema de límites de riesgo de mercado, existe un sistema de límites de liquidez de mercado, cuyo objetivo es evitar que se produzca una concentración excesiva de un determinado activo en los libros de Bankia, y que por esta causa su precio pueda verse negativamente afectado en caso de venta.

Las medidas utilizadas para la medición del riesgo de liquidez de mercado son: el diferencial entre el precio de oferta y el de demanda, el tiempo necesario para neutralizar (cerrar o cubrir) una determinada posición en condiciones normales de mercado, el volumen emitido o negociado en el mercado y el tamaño de la emisión.

Riesgo de modelo

La valoración de algunos instrumentos financieros requiere el desarrollo de modelos basados en técnicas financieras y económicas consistentes y aceptadas por la comunidad financiera. Las valoraciones que se obtienen de esta forma pueden variar según los modelos utilizados y la complejidad de los productos financieros.

Para el control del riesgo de modelo se recurre a los siguientes procedimientos: desarrollo de al menos dos modelos para contraste, obtención de valoraciones externas para la validación de los modelos desarrollados y revisión de los modelos desarrollados por el Área de Riesgos de Mercado.

Riesgo de tipo de interés estructural de balance

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la probabilidad de que se generen pérdidas derivadas de una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Los cambios en los tipos de interés afectan tanto al margen de intereses como al valor patrimonial. La intensidad del impacto depende, en gran medida, de la diferente estructura de vencimientos y reprecitaciones de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

En Bankia el Comité de Activos y Pasivos es el órgano responsable del seguimiento y de la gestión del riesgo de tipo de interés estructural en el marco de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

Conforme a la normativa de Banco de España, la entidad controla la sensibilidad del margen de intereses y el valor patrimonial a movimientos paralelos en los tipos de interés (actualmente +/- 200 puntos básicos). Adicionalmente, se elaboran diferentes escenarios de sensibilidad, a partir de los tipos implícitos de mercado, comparándolos con movimientos no paralelos de las curvas de tipos de interés que alteran la pendiente de las distintas referencias de las masas de balance.

Para el cálculo de la sensibilidad del margen de intereses a los movimientos en los tipos de interés la entidad identifica las masas del balance que generan ingresos o costes financieros y elabora un gap de vencimientos y de revisión de tipos de interés que muestre la concentración, por periodos, de dichas masas. El riesgo de tipos de interés surge de la diferencia entre, la concentración de un mayor saldo de activo que de pasivo, en un periodo determinado, o viceversa. En el caso de la sensibilidad del valor económico a los tipos de interés se utiliza como medida la duración de las distintas partidas de balance.

Para mitigar la sensibilidad a los tipos de interés, en ambos aspectos, se utilizan instrumentos financieros de cobertura adicionales a las coberturas naturales de las propias masas de balance, teniendo como objetivo final la estabilización del margen de intereses mientras se preserva el valor económico de la entidad.

El riesgo de tipo de interés de la Entidad debe mantenerse dentro de los límites fijados en la Circular 3/2008 de Banco de España, que establece la comunicación así como la adopción de acciones correctoras cuando el impacto potencial de los escenarios de sensibilidad establecidos supere bien el 20% del valor económico de la Entidad o de sus recursos propios, o bien el 50% del margen de intereses sensible a los tipos en un horizonte temporal de un año.

Riesgo de liquidez estructural de balance

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por la Entidad y financiar el crecimiento de su actividad inversora.

El Comité de Activos y Pasivos realiza el seguimiento y la gestión del riesgo de liquidez estructural de balance en el marco de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

Para el seguimiento de este riesgo, la Entidad se apoya en diferentes medidas de liquidez, siendo la principal el gap de liquidez, consistente en clasificar las operaciones de activo y de pasivo por plazos de vencimiento teniendo en cuenta el vencimiento residual. Por otra parte se examina la concentración de la financiación por contrapartida y producto. Se realiza un seguimiento de los activos líquidos disponibles, así como de la evolución de los mismos teniendo en cuenta factores internos y externos, y la fijación de un nivel mínimo de activos en diferentes escenarios de estrés.

Riesgo operacional

El control del riesgo operacional se lleva a cabo en la Dirección de Gestión Global del Riesgo.

La gestión del riesgo operacional en Bankia pretende minimizar el riesgo de pérdida que resulta de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal, de los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo reputacional. El riesgo de imagen o reputacional es tenido en cuenta valorando en términos cualitativos el impacto en el cliente final de los riesgos operacionales identificados.

Los objetivos de Bankia en la gestión del riesgo operacional son los siguientes:

- . Asegurar la identificación y medición del riesgo operacional con el propósito de prevenir los posibles quebrantos que afecten a los resultados.
- . Reducir las pérdidas por riesgos operacionales mediante la aplicación de sistemas de mejora continua en los procesos, estructura de controles y planes de mitigación.
- . Impulsar la aplicación de mecanismos de transferencia del riesgo que limiten la exposición al riesgo operacional.
- . Validar la existencia de planes de contingencia y continuidad de negocio.
- . Promover una cultura de gestión del riesgo operacional, especialmente orientada a la concienciación del riesgo, la asunción de responsabilidad y compromiso y la calidad de servicio.

Los requerimientos de recursos propios para cubrir el riesgo operacional tienen su origen en el Acuerdo de Basilea II. La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, regula el tratamiento de este tipo de riesgo en el ámbito de las entidades de crédito.

En 2012 los requerimientos de capital por riesgo operacional se han evaluado según el Método del Indicador Básico, que consiste en aplicar un porcentaje del 15% sobre la media de los ingresos relevantes de los tres últimos ejercicios.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Los asociados a la actividad financiera

Circunstancias que lo han motivado

Las fluctuaciones de los mercados financieros, las tensiones de liquidez en el mercado y la situación actual de crisis son algunas de las causas que contribuyen a la materialización de los riesgos de la actividad financiera.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los sistemas de control y medición de riesgos aplicados son los referidos a modelos internos de riesgos (IRB) ampliando éstos al resto de exposiciones migradas de otras cajas que venían aplicando métodos estándar. Esto hace que se produzca una uniformidad en el control y en la medición del riesgo, una vez integradas las plataformas tecnológicas, permitiendo unas métricas y controles homogéneas y adecuadas, encaminadas a minimizar el riesgo y poder anticipar deterioros de las carteras.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Descripción de funciones

La Comisión Delegada de Riesgos, que tiene carácter ejecutivo, es el órgano responsable de la gestión global del riesgo. Toma las decisiones correspondientes en el ámbito de las facultades delegadas y es responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de los diferentes tipos de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional, riesgo de tipo de interés estructural de balance, riesgo de liquidez estructural de balance, riesgo reputacional y riesgo de cumplimiento normativo).

La Comisión Delegada de Riesgos aprueba las operaciones más relevantes y establece los límites globales para los riesgos. Todo esto sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos y los riesgos que por su cuantía quedan reservados a la Comisión delegada de Riesgos, están determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento y por los niveles de riesgos catalogados según la calificación crediticia (rating o scoring) que se basa en los modelos homologados por el supervisor.

La Comisión delegada de Riesgos tiene atribuidas las funciones detalladas en el apartado B.2.3. de este informe.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En cumplimiento de la normativa de solvencia, Bankia tiene establecidos procesos de estimación de capital regulatorio en función de los distintos enfoques utilizados por las entidades que la componen.

Tras la integración tecnológica de todas las cajas y el periodo de roll out que establecerá Banco de España los requerimientos de capital regulatorio por las distintas carteras serán calculadas bajo los mismos modelos aprobados, en junio 2008, por Banco de España para Caja Madrid.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus responsabilidades básicas supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. En particular, está en su competencia revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos atribuidos a los accionistas diferentes a los contemplados en la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de los accionistas a este respecto además se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página web de la Sociedad.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General los administradores de la Sociedad convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión y enviarán, con antelación suficiente, al domicilio de todos aquellos accionistas que tienen derecho de asistencia la correspondiente Tarjeta de Asistencia, incluyendo, además, el orden del día e información sobre la fecha, hora y lugar de celebración de la Junta General.

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la CNMV y en la página web de la sociedad (www.bankia.com) incluyendo el orden del día y los detalles de la convocatoria, asimismo se publicarán en la web de la Sociedad las propuestas de acuerdo que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Además, para facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales existe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de Bankia un procedimiento que permite a los accionistas que no tengan previsto asistir a la Junta General la delegación y el voto a distancia.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, el voto podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier junta:

a. Mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente

firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto, o

b. Mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos fijados por el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de emisión del voto de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su voto.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de este voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

Desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.bankia.com) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 239.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
En garantía de la seguridad y buen orden en el desarrollo de la Junta General se establecen las oportunas medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad, el buen orden y desarrollo de la reunión.
El artículo 13 del Reglamento de la Junta atribuye al Presidente la función de ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación del Reglamento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

El Reglamento de la Junta General fue modificado por acuerdo de adoptado en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2012, en cuyo apartado quinto del Orden del Día se incluía el siguiente asunto: 'Aprobación de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Apartado 2 del artículo 2 ('Junta general de accionistas'), apartado 1 del artículo 4 ('Convocatoria de la junta general'), apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 ('Anuncio de la convocatoria'), apartados 1, 2 y 4 del artículo 6 ('Información accesible desde la fecha de la convocatoria'), apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 7 ('Derecho de información previo a la celebración de la Junta General'), apartados 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 8 ('Delegaciones'), apartado 2 del artículo 11 ('Celebración de la junta general'), apartado 2 del artículo 12 ('Mesa de la junta general'), rúbrica y apartado 1 del artículo 14 ('Tiempo de celebración'), apartados 3, 4 y 6 del artículo 15 ('Constitución'), apartado 1 del artículo 17 ('Intervenciones'), apartado 2 del artículo 18 ('Información'), artículo 19 ('Propuestas'), apartados 1, 2 y 5 del artículo 20 ('Votación a través de medios de comunicación a distancia'), nuevo artículo 20 bis ('Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real'), apartado 5 del artículo 21 ('Votación de las propuestas de acuerdos'), artículo 22 ('Fraccionamiento del voto'), y artículo 25 ('Acta de la Junta'), para su adaptación a las modificaciones introducidas en la normativa aplicable desde la última reforma del Reglamento de la Junta, entre otras la Ley 25/2011 de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la

Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, y para su adecuación a los Estatutos Sociales, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico'

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
29/06/2012	0,306	58,974	0,006	0,341	59,627

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En fecha 29 de junio de 2012 se celebra Junta General de Accionistas de Bankia, S.A. y se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Bankia y de su Grupo consolidado. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2011.

1.1. Aprobación de las cuentas anuales de Bankia. Votos a favor: 91,4399%.

1.2. Aprobación de las cuentas consolidadas de Bankia. Votos a favor: 91,4366%.

1.4. Aprobación del resultado y aplicación del mismo. Votos a favor: 91,4419%.

2. Reelección o, en su caso, designación del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado. Votos a favor: 93,9890%. Nombramiento Deloitte, S.L.

3. Nombramiento de Consejeros. Ratificación de los Consejeros designados por cooptación. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

a. D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché. Votos a favor: 94,8745%.

b. D. José Sevilla Álvarez. Votos a favor: 94,9773%.

c. D. Joaquín Ayuso García. Votos a favor: 93,6780%.

d. D. Eva Castillo Sanz. Votos a favor: 94,5725%.

f. D. Francisco Javier Campo García. Votos a favor: 94,4761%.

g. D. Jorge Cosmen Menéndez Castañedo. Votos a favor: 94,4752%.

h. D. Fernando Fernández Méndez de Andrés. Votos a favor: 94,9816%.

i. D. José Luis Feito Higuera. Votos a favor: 94,4692%.

j. Nombramiento de Consejeros o ratificación de Consejeros nombrados por cooptación. Votos a favor: 94,5555%. Ratificación de los nombramientos de D. Alfredo Lafita Pardo y D. Álvaro Rengifo Abbad.

k. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Votos a favor: 94,9060%.

4. Aprobación de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Apartado 1 del artículo 12 (Desembolsos pendientes), apartado 2 del artículo 18 (Obligaciones Convertibles y Canjeables), apartado 1 del artículo 21 (Distribución de competencias), apartados 1 y 2 del artículo 23 (Convocatoria de la Junta General), nuevo artículo 23 bis (Información previa a la Junta General), apartados 1 y 5 del artículo 25 (Representación y asistencia telemática en la Junta General), apartado 1 del

artículo 26 (Lugar y tiempo de celebración), apartado 2 del artículo 27 (Constitución de la Junta General), apartados 1 y 6 del artículo 29 (Lista de Asistentes), apartados 2 y 5 del artículo 31 (Modo de adoptar acuerdos), rúbrica y apartados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 32 (Adopción de acuerdos y emisión del voto a distancia), apartado 2 del artículo 33 (Acta de la Junta General), apartados 4, 5 y 6 del artículo 38 (Composición cualitativa del Consejo), párrafo 2o del artículo 40 (Condiciones subjetivas para el cargo de consejero), apartado 1 del artículo 45 (Comisión ejecutiva), apartado 1 del artículo 46 (Comité de auditoría y cumplimiento), apartado 1 del artículo 47 (Comisión de nombramientos y retribuciones), apartado 2 del artículo 48 (Comisión delegada de riesgos), apartado 1 del artículo 51 (Informe anual de gobierno corporativo), y apartados 1, 2 y 3 del artículo 52 (Página web), para su adaptación a las modificaciones introducidas en la normativa aplicable desde la última reforma de los Estatutos de la Sociedad, entre otras la Ley 25/2011 de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico. Votos a favor: 94,9932%.

5. Aprobación de la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: Apartado 2 del artículo 2 (Junta general de accionistas), apartado 1 del artículo 4 (Convocatoria de la junta general), apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 (Anuncio de la convocatoria), apartados 1, 2 y 4 del artículo 6 (Información accesible desde la fecha de la convocatoria), apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 7 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), apartados 1, 4, 5, 7, 8 y 9 del artículo 8 (Delegaciones), apartado 2 del artículo 11 (Celebración de la junta general), apartado 2 del artículo 12 (Mesa de la junta general), rúbrica y apartado 1 del artículo 14 (Tiempo de celebración), apartados 3, 4 y 6 del artículo 15 (Constitución), apartado 1 del artículo 17 (Intervenciones), apartado 2 del artículo 18 (Información), artículo 19 (Propuestas), apartados 1, 2 y 5 del artículo 20 (Votación a través de medios de comunicación a distancia), nuevo artículo 20 bis (Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real), apartado 5 del artículo 21 (Votación de las propuestas de acuerdos), artículo 22 (Fraccionamiento del voto), y artículo 25 (Acta de la Junta), para su adaptación a las modificaciones introducidas en la normativa aplicable desde la última reforma del Reglamento de la Junta, entre otras la Ley 25/2011 de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, y para su adecuación a los Estatutos Sociales, así como para introducir determinadas mejoras de carácter técnico. Votos a favor: 94,9983%.

6. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital social suscrito, en una o varias veces y en cualquier momento en el plazo máximo de 5 años, mediante aportaciones dinerarias con la facultad, en su caso, de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta General. Votos a favor: 92,5042%.

7. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, por un importe total de hasta cinco mil millones (5.000.000.000) de euros; así como de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria, y de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente. Votos a favor: 92,4845%.

8. Aprobación de la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija (incluyendo, entre otros, cédulas y pagarés) simples, warrants y participaciones preferentes, no convertibles hasta un límite máximo de cuarenta mil millones (40.000.000.000) de euros y pagarés hasta un límite máximo de quince mil millones (15.000.000.000) de euros, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo de 5 años desde la adopción del acuerdo. Votos a favor: 95,2473%.

9. Autorización para que Bankia pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de las sociedades de su Grupo. Autorización al Consejo de Administración para que pueda adquirir acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos por la Junta de Accionistas y en los artículos 146, 509 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas. Delegación de facultades en el Consejo para la ejecución del presente acuerdo. Votos a favor: 94,6527%.

11. Ratificación de la creación de la página web corporativa de la Sociedad (www.bankia.com). Votos a favor: 95,3489%.

12. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General. Votos a favor: 95,0167%.

14. Someter a votación consultiva el Informe sobre el Plan de Reestructuración, Viabilidad y Mejora de Gobierno Corporativo. Votos a favor: 92,1399%.

15. Someter a votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración de Bankia. Votos a favor: 94,5223%.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable en favor de cualquier persona física o jurídica. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante. En todo caso, queda prohibido la sustitución del representante por un tercero.

No será válida ni eficaz la representación otorgada a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación será siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, bien físicamente, bien emitiendo el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, con independencia de la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

En los casos en los que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital. El soporte en el que conste el poder deberá contener o llevar anexo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto en la Ley.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

En todo caso el representante deberá informar con detalle al accionista de la existencia o no de conflicto de intereses, especialmente si el conflicto fuere posterior al nombramiento y antes de la celebración de la Junta. De existir tal conflicto y sin recibir nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos del orden del día, deberá abstenerse de emitir el voto. A los efectos señalados puede existir un conflicto de intereses cuando el representante se encontrase en alguna de éstas situaciones:

- . Que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.
- . Que sea miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. Tratándose de un administrador o miembro del Consejo de Administración se aplicará lo

dispuesto en el punto 5 del presente artículo.

. Que sea un empleado o un auditor de la sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.

. Que sea una persona física vinculada con las anteriores, considerándose como tales; el cónyuge o quién lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan en análoga relación de afectividad o hubieran convivido dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.

En los casos en los que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado una solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiere recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de este artículo. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:

. Su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.

. Su destitución, separación o cese como administrador.

. El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.

. La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

. Mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

. Mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos fijados por el Consejo de Administración.

Para su validez, la representación otorgada por cualquiera de los medios arriba mencionados de comunicación a distancia deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 de los Estatutos y en el artículo 20 del Reglamento de la Junta General.

Las Entidades que presten servicios de inversión, en su condición de intermediarios financieros profesionales, podrán ejercitar el derecho de voto en nombre de su cliente, persona física o jurídica, cuando éste le atribuya expresamente la representación. En tal caso, deberá ejercitar el derecho de voto conforme a las instrucciones recibidas de cada accionista.

Cuando un accionista confiera su representación a un intermediario financiero, éste, deberá comunicar a la Sociedad dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista, indicando la identidad del accionista, el número de acciones respecto a las que ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones recibidas. El ejercicio del derecho de voto, delegación y obligaciones de la sociedad se sujetarán a lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.bankia.com

En la página inicio de la web www.bankia.com aparece un menú en el que se contiene el epígrafe 'Información para Accionistas e Inversores', existiendo dentro del epígrafe de 'Gobierno Corporativo' un apartado llamado 'Informe Anual de Gobierno Corporativo'.

La web corporativa presenta sus contenidos con secciones específicas para Accionistas e Inversores y es accesible en español e inglés.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

El Consejo de Administración dispone de mecanismos que aseguran una correcta formación de la voluntad del mismo. Actualmente el número de Consejeros independientes de Bankia es de 8 frente a un total de 10 miembros por lo que en la práctica esta recomendación quedaría cumplida en el sentido de que ese reducido número facilita la posibilidad de que los Consejeros no ejecutivos puedan coordinar iniciativas y hacerlas llegar al Presidente. En todo caso debe mencionarse que, a través de la posibilidad, reconocida en los artículos 41 de los Estatutos Sociales y 9.2 del Reglamento del Consejo, cuatro Consejeros puedan demandar su convocatoria con la inclusión de los puntos del orden del día del mismo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;

- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de

decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

No Aplicable

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

APROBACIÓN DEL RDL 2/2012 Y DEL RDL18/2012

Con fecha 4 de febrero de 2012 se publicó el Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, en el que se establecieron diversas medidas para el saneamiento de los balances de las entidades de crédito.

Con fecha 12 de mayo de 2012, se publicó el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero que, estableció requerimientos de cobertura adicionales a los establecidos en el RDL 2/2012, relativos al deterioro de las financiaciones vinculadas a la actividad inmobiliaria clasificada como en situación normal, así como las condiciones para la constitución de sociedades de capital a las que las entidades de crédito deberán aportar todos los inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones o promociones inmobiliarias.

OFERTA DE RECOMPRA DE PARTICIPACIONES PREFERENTES Y AUMENTO DE CAPITAL

Con fecha 10 de febrero de 2012 el Consejo de Administración de Bankia acordó realizar un aumento de capital dinerario con exclusión del derecho de suscripción preferente, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 454.000.000 acciones ordinarias de Bankia.

Dicho aumento de capital se enmarca en la oferta de recompra realizada por Banco Financiero y de Ahorros sobre determinadas emisiones de participaciones preferentes y deuda subordinada, en la que los titulares de dichos valores que aceptaron la oferta de recompra se comprometían a reinvertir el precio de recompra en acciones ordinarias de Bankia de nueva emisión.

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKIA

El pasado 7 de mayo de 2012, D. Rodrigo de Rato Figaredo, Presidente entonces de Bankia, comunicó mediante carta su intención de renunciar a su cargo y proponer al Consejo de Administración del Banco a D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche como su sustituto en la Presidencia. Este hecho fue comunicado por la entidad como Hecho Relevante en esa misma fecha. El 9 de mayo de 2012, Bankia comunicó mediante hecho relevante el nombramiento de D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche como Presidente de la entidad y la aceptación de las dimisiones de D. Rodrigo de Rato Figaredo y de D. José Manuel Fernández Norniella, hasta entonces Presidente ejecutivo y consejero ejecutivo de la entidad, respectivamente.

El 25 de mayo de 2012, el Consejo de Administración acordó unánimemente nombrar, por cooptación, 8 nuevos consejeros de Bankia para ocupar algunas de las vacantes dejadas por la dimisión de 16 consejeros. El 8 de junio 2012, el Consejo de Administración de Bankia acordó por unanimidad nombrar 2 nuevos consejeros, por cooptación y aceptar la dimisión de otro consejero de la entidad. En ambos casos fue informado por la sociedad mediante Hecho Relevante.

La Junta General de Bankia celebrada el 29 de junio de 2012, ratificó el nombramiento de todos los consejeros designados por cooptación.

D. Francisco Verdú Pons presentó su dimisión como Consejero Delegado de Bankia el 4 de julio de 2012. La sociedad lo comunicó mediante Hecho Relevante en esa misma fecha.

ENTRADA DEL FROB EN EL CAPITAL SOCIAL DE BFA Y SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS

El 9 de mayo de 2012 Banco Financiero y de Ahorros presentó una solicitud al FROB de conversión en acciones de BFA de las Participaciones Preferentes Convertibles (PPC) suscritas por el FROB por importe de 4.465 millones de euros. El 14 de mayo de 2012, la Comisión Rectora del FROB instó el inicio del procedimiento de conversión de las PPC en acciones de BFA.

Con fecha 25 de mayo de 2012, BFA comunicó al Banco de España y al Ministerio de Economía y Competitividad su intención de solicitar una aportación de capital del FROB por importe de 19.000 millones de euros. Banco Financiero y de Ahorros anunció que, una vez reciba esa aportación, llevaría a cabo una ampliación de capital social en Bankia con derechos de suscripción preferente por un importe en el entorno de 12.000 millones de euros, que sería asegurada en su totalidad por BFA.

El 27 de junio de 2012 se ejecutó la referida conversión y el FROB se convirtió en el accionista único de BFA y, por tanto, las Cajas dejaron de ser accionistas de BFA.

APROBACIÓN DEL RDL 24/2012. PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

Posteriormente, el RDL 24/2012, de 31 de agosto que entra en vigor en esa misma fecha, establece la normativa en materia de gestión de crisis de entidades de crédito. El Grupo BFA-Bankia pertenece a las entidades 'Grupo 1' y su Plan de Reestructuración fue aprobado por el Banco de España, la Comisión Europea y el FROB, los 27 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

AUMENTO DE CAPITAL EN BFA Y PRÉSTAMO SUBORDINADO

Con fecha 12 de septiembre de 2012 la Sociedad envió hecho relevante, informando que con el fin de continuar el proceso de fortalecimiento y restablecer los niveles de capital regulatorio del Banco y, conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y su posterior modificación por el Real Decreto 771/2011 de 4 de junio de 2011, con esa fecha, Bankia y Banco Financiero y de Ahorros suscribieron un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES de Euros (4.500.000.000,00 Euros). El tipo de interés del Contrato de Préstamo Subordinado es del 8% y la duración indeterminada, habiendo quedado suscrito ese día.

A través del citado Contrato de Préstamo Subordinado se materializó la aportación de fondos propios de Banco Financiero y de Ahorros a Bankia, de manera que los fondos recibidos en préstamo tengan en todo momento la consideración de recursos propios de segunda categoría (Tier 2 Capital).

Para la suscripción del préstamo subordinado, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el 'FROB'), en su condición de accionista único de Banco Financiero y de Ahorros, acordó también con fecha 12 de septiembre realizar un aumento de capital social mediante aportación no dineraria por importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (4.500.000.000) de euros, mediante la emisión de 4.500.000.000 nuevas acciones ordinarias nominativas, de un euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las nuevas acciones fueron suscritas y desembolsadas mediante la aportación no dineraria por el FROB.

AUMENTO DE CAPITAL EN BFA Y EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN BANKIA

Con fecha 27 de diciembre de 2012 la Sociedad envió hecho relevante informando del siguiente acuerdo de la Comisión Rectora del FROB de 26 de diciembre de 2012:

- La ampliación de capital en Banco Financiero y de Ahorros por un importe de 13.459 millones de euros, que será suscrita por aportación no dineraria de títulos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) que serán suscritos y desembolsados por el FROB. Esta ampliación se añade a la de 4.500 millones de euros comprometida el 3 de septiembre de 2012 e instrumentada mediante el desembolso no dinerario de Letras del Tesoro. Estas letras serán canjeadas por títulos del MEDE.

- La emisión por parte de Bankia de bonos convertibles contingentes con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe de 10.700 millones de euros, que serán suscritos por BFA.

APARTADO A.6.

El pacto parasocial informado para el ejercicio 2011 en este epígrafe, suscrito con fecha 30 de julio de 2010 e incluido dentro del Contrato de Integración suscrito por las Cajas quedó sin vigencia como consecuencia de la salida del accionariado de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. de las Cajas de Ahorro integrantes del SIP.

El 27 de junio de 2012 el FROB se convirtió en el accionista único de BFA y, por tanto, las Cajas dejaron de ser accionistas de BFA.

APARTADO A.7.

Con fecha 27 de junio de 2012 la Junta General de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. acordó la reducción a cero del capital social de la Sociedad y la ejecución de forma simultánea del aumento de capital social suscrito íntegramente por el FROB. Tras este proceso de conversión el FROB pasa a ser accionista único de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. al corresponderle el 100% de su capital social, y consecuentemente, de forma indirecta el porcentaje de éste último en Bankia. Este acuerdo fue publicado como Hecho Relevante con fecha 27 de junio.

APARTADO B.1.2.

Los Consejeros detallados en este apartado fueron todos ratificados en sus cargos en la Junta General de Accionistas de fecha 29.06.2012.

APARTADO B.1.11

a. En la sociedad objeto del presente informe

En el recuadro de Retribución Fija, se incluyen también las retribuciones percibidas por cuatro consejeros ejecutivos que a lo largo de 2012 han causado baja en la entidad: D. Rodrigo de Rato Figaredo con fecha el 09.05.12, D. José Manuel Fernández Norniella con fecha el 09.05.12, D. Francisco Verdú Pons causó baja el 04.07.12 y D. Francisco Pons Alcoy causó baja el 25.05.12.

En el recuadro de Dietas, se incluyen también la retribución percibida por veintiún consejeros que a lo largo de 2012 han causado baja en la entidad (ver listado de bajas en apartado B.1.2).

En el recuadro de Fondos y planes de Pensiones y Primas de seguros de vida se incluyen también las aportaciones correspondientes a veinte consejeros que a lo largo de 2012 han causado baja en la entidad (ver listado de bajas en apartado B.1.2). Estas aportaciones no se han efectuado a favor del Consejo actual.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, la percepción de remuneración del Consejo de Administración de Bankia, S.A. es incompatible con la percepción de remuneración por el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.

b. Por la pertenencia de los Consejeros de la sociedad a otros Consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo.

En el recuadro de Dietas, se incluyen también las dietas percibidas en sociedades de Grupo y participadas, correspondientes a ocho consejeros que a lo largo de 2012 han causado baja en la entidad. Asimismo, se incluye retribución de D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaheche en Mapfre, S.A. por importe de 19,68 mil euros por su pertenencia al Consejo de Administración. Esta cantidad ha sido descontada de la retribución que este consejero percibe de BANKIA, de manera que la retribución fija total se ajuste al límite máximo que establece el RDL 2/2012.

d. Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante.

El porcentaje que supone la retribución total de los consejeros sobre el beneficio atribuido a la sociedad dominante se calcula (como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de ejercicios anteriores) sobre el resultado del grupo consolidado que, en el ejercicio 2012, no ha arrojado beneficios.

APARTADO B.1.12

En el recuadro de Remuneración Alta Dirección están incluidas también las retribuciones percibidas por dos miembros de la alta dirección que a lo largo de 2012 han causado baja en la entidad: D. Ildelfonso Sánchez Barcoj que causó baja el 16.05.12 y D. Pedro Vázquez que causó baja el 30.01.12.

Adicionalmente se incluyen también las retribuciones de dos directivos por el periodo que han pertenecido al colectivo de alta dirección hasta el 9 de mayo de 2012, y las retribuciones correspondientes al actual Director de Auditoría Interna, y a su predecesor, en el periodo correspondiente, que no han sido miembros del Comité de Dirección.

No incluye las indemnizaciones por cese correspondientes a D. Pedro Vázquez y D. Miguel Ángel Soria, ex Director de Auditoría Interna que ascienden a un total de 1.693 miles de euros.

APARTADO B.1.13

Durante el ejercicio 2012 se ha producido la baja de 3 consejeros ejecutivos y 4 altos directivos cuyos contratos reflejaban cláusulas de garantía o blindaje.

APARTADO B.1.15.

El Consejo de Administración velará porque la política de remuneraciones de los consejeros se ajuste a los límites establecidos en el Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero ('Real Decreto-Ley 2/2012') y en la Orden ECC/1762/2012, de 3 de agosto ('Orden Ministerial').

APARTADO B.1.18

Los cambios realizados en el Reglamento del Consejo de Administración, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de agosto de 2012, se realizaron para adaptarlo a las mejoras sobre el cumplimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo producida por la nueva estructura de capital.

APARTADO B.1.29.

En el recuadro correspondiente a 'Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva', se incluyen las reuniones celebradas en el periodo de 1 de enero de 2012 hasta el 25 de mayo de 2012, fecha en que tuvo lugar el cese del anterior Consejo de Administración y existencia de la Comisión Ejecutiva.

APARTADO B.1.39.

Considerando que Bankia como sociedad mercantil cuya denominación desde 1995 era Altae Banco, S.A. Adicionalmente, indicar que la sociedad que audita el Banco formaba parte de la firma Andersen hasta 2001. No se ha contemplado que Banco Altae procede del antiguo Banco de Crédito y Ahorro.

APARTADO B.1.40.

No se incluye información en este apartado ya que ningún Consejero ostenta participación directa en otra entidad con el mismo, análogo o complementario género de actividad superior al 0,1%. Para mayor información véase la nota 5.3 de las Cuentas Anuales Individuales o la Nota 6.3. de las Cuentas Anuales Consolidadas de Bankia, S.A. donde se detalla la información referida a lo establecido en el artículo 229.2 de la LSC de miembros del Consejo y de sus personas vinculadas.

APARTADO C. OPERACIONES VINCULADAS

APARTADO C.1.

El Artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que el Consejo conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

Durante el ejercicio, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha informado, previamente a su aprobación por el Consejo, las operaciones que, de conformidad con dicho artículo, tienen carácter de operaciones vinculadas.

APARTADO C.2.

Con la excepción de las operaciones que se han informado en el propio apartado C.2, ningún accionista significativo, ni partes vinculadas al mismo, ha realizado transacciones que excedan del giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

APARTADO C.3.

Como complemento a este apartado y sin perjuicio de que no sean operaciones vinculadas a los efectos de lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, ver Nota 44 de las cuentas anuales individuales y 49 de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2012 de Bankia, S.A

Ningún miembro del Consejo de Administración, así como ningún otro miembro de la Alta Dirección del Banco, ni ninguna sociedad donde dichas personas sean Consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos, ni personas vinculadas a los mismos, ha realizado transacciones que excedan del giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

APARTADO C.4.

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

APARTADO C.5.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección del Banco tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con el Banco y sus intereses privados de cualquier tipo.

Hasta donde el Banco conoce, no se ha producido ninguna situación de conflicto de interés de las previstas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital. Durante el ejercicio 2012 se han producido 13 casos en los que los miembros del Consejo de Administración se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones del Consejo de Administración y 6 casos de miembros de comisiones delegadas se han abstenido de intervenir y votar en las mismas, en relación a operaciones de riesgo de crédito. En 1 ocasión un miembro del Consejo se abstuvo en relación a una propuesta no de Riesgo de Crédito.

Respecto a los actuales miembros del Consejo de Administración, D Eva Castillo Sanz se ha abstenido en una ocasión en la Comisión Delegada de Riesgos y en una ocasión en el Consejo de Administración en relación a una operación de riesgo de crédito de Telefónica y D. Joaquín Ayuso García en dos ocasiones en el Consejo de Administración en relación a dos propuestas de riesgo de crédito de Ferrovial.

APARTADO F

Recomendación 36

La remuneración de los consejeros no ejecutivos consiste exclusivamente en una cantidad periódica determinada por el Consejo de Administración. Dicha cantidad no superará en ningún caso el límite de 100.000 euros establecido por el Real Decreto-Ley 2/2012 mientras persista el apoyo financiero del FROB en Bankia.

Respecto a los consejeros ejecutivos, en 2012 no han percibido remuneración alguna basada en acciones de la Entidad.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

20/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

► Información complementaria
al Informe Anual de Gobierno
Corporativo Bankia, S.A.

EJERCICIO 2012

Bankia

CONTENIDOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANKIA, S.A., REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

En este apartado se incluyen los contenidos de información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requeridos en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de la Ley de Mercado de Valores de acuerdo con la redacción introducida por la Ley de Economía Sostenible.

Estos contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todavía en vigor, por lo que se incluye la información adicional requerida en el presente Anexo al Informe.

a) Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

Todas las acciones del capital social de Bankia poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de Bankia cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción a los derechos de voto.

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas a las recogidas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, que establecen que toda persona física o jurídica que, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998), o bien incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España.

El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto

c) Normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la sociedad.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la sociedad son las establecidas por la Ley de Sociedades de Capital. Cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General y será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de los acuerdos relativos a modificaciones de los Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

d) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No se conoce ningún acuerdo significativo celebrado por la Sociedad que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

e) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/2012, BANKIA no podrá satisfacer, para el caso de cese por terminación de la relación que vincula a los consejeros o al personal con relación laboral de alta dirección con BANKIA, indemnizaciones que excedan la menor de las siguientes cuantías:

1.000.000 euros; o
Dos años de la remuneración fija estipulada.

El término indemnización por terminación de contrato incluye cualquier cantidad de naturaleza indemnizatoria que el directivo o administrador pueda recibir como consecuencia de la terminación de su contrato, cualquiera que sea su causa, origen o finalidad, de forma que la suma de todas las cantidades que puedan percibirse no podrá superar los límites previstos.

En el caso de los dos consejeros ejecutivos, sus contratos establecen una indemnización de una anualidad de retribución fija en el supuesto de cese por decisión unilateral de la Sociedad o por cambio de control en la Sociedad. Adicionalmente, los contratos establecen un pacto de no competencia post-contractual de una anualidad de retribución fija. En cumplimiento de la normativa vigente, BANKIA ha adaptado los citados contratos, estableciendo que cualesquiera compensaciones y/o cuantías que perciban los consejeros ejecutivos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2012 y Ley 3/2012.

Con respecto a los altos directivos, éstos tienen reconocido, a 31 de diciembre de 2012, una indemnización, por todos los conceptos, de dos anualidades de retribución fija en caso de cese por causa legalmente prevista, salvo despido disciplinario declarado judicialmente procedente. En cumplimiento de la normativa vigente, BANKIA ha adaptado los citados contratos, estableciendo que cualesquiera compensaciones y/o cuantías que perciban los altos directivos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2012 y Ley 3/2012.

f) Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)

Introducción

Bankia, S.A. (en adelante "Bankia", "la Entidad" o "el Grupo") proviene de una serie de procesos de segregación a través de los cuales Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis

Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (conjuntamente denominadas en adelante, las "Cajas") a través de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U. (en adelante "BFA"), aportaron su negocio bancario y las participaciones asociadas al negocio financiero de las mismas a la Entidad. Este proceso que se inició en el segundo semestre del ejercicio 2010, y que culminó en el ejercicio 2011 con la salida a Bolsa de Bankia mediante la realización de una Oferta Pública de Suscripción y Admisión de Negociación de Acciones. Actualmente Bankia, derivado del mencionado proceso, se encuentra inmersa en un proyecto de integración, a todos los niveles, de las actividades mencionadas. Este proceso ha conllevado numerosos cambios tanto organizativos, como operativos y tecnológicos, los cuales están en periodo de implementación.

En el contexto actual, la Entidad tiene implantados mecanismos de control interno cuyo objetivo es garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna. Durante el ejercicio 2012 se ha procedido al diseño de un nuevo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF) adaptado a la nueva realidad de Bankia.

Para el diseño del SCIIF, se ha seguido el contenido incluido en la guía Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF del Grupo Bankia, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

Entorno de control de la Entidad

1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

En el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad queda recogida expresamente la responsabilidad de éste de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable ("en especial, cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera"), así como de aprobar la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 38.2 que, *"el Consejo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. En este sentido, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida"*.

El Consejo de Administración delega, pues, en el Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

Entre las competencias delegadas en el mencionado Comité, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
 - Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección
 - Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

Por último, la Alta Dirección es la encargada del diseño y la implantación del SCIIF, a través de la Dirección de Intervención General, llevando ésta a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado funcionamiento del SCIIF.

2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

La Dirección de Organización y Transformación es la responsable de diseñar la estructura organizativa a nivel del Grupo y de la propia Entidad, con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible.

Asimismo, tiene la responsabilidad de mantener dicha estructura actualizada incorporando cualquier cambio que se produzca en la misma, así como realizando revisiones periódicas que permitan garantizar la eficiencia de la misma. Tales actualizaciones deben ser debidamente aprobadas por la instancia correspondiente en función del sistema de Facultades y Delegaciones en materia de Recursos Humanos y de Organización vigentes, y comunicadas de manera adecuada a la organización.

El Manual de Estructuras y Funciones del Grupo, el cual se encuentra disponible para todos los empleados del Grupo a través de la intranet de Bankia, recoge dicha estructura organizativa estando definidas las principales direcciones y áreas así como sus correspondientes responsables. Debido al actual proceso de integración, dicho manual se encuentra en fase de desarrollo estableciéndose la misión y funciones de cada una de los distintos departamentos que configuran la nueva organización.

Respecto al proceso de elaboración de la información financiera, éste es competencia de la Dirección de Intervención General, dependiente de la Dirección General de Presidencia. En concreto, la Dirección Adjunta de Intervención tiene como misión el diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, así como los sistemas de información de gestión del Grupo para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento

de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma. El detalle de sus funciones se encuentra recogido en el Manual citado anteriormente.

Son los responsables de esta Dirección los que realizan, para este proceso de generación de la información financiera, la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la asignación de tareas y funciones para cada puesto de trabajo, tanto a nivel de la matriz como del resto de sociedades del Grupo, siempre bajo criterios de eficiencia y eficacia y velando por una adecuada segregación de tareas en este proceso así como garantizando la continuidad en el ejercicio de dichas tareas y funciones.

3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (iii) canal de denuncias y (iv) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Debe destacarse en este punto, que con fecha 16 de junio de 2011 el Consejo de Administración de Bankia aprobó el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores de Bankia que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo (www.bankia.com).

El Reglamento Interno de Conducta ha sido desarrollado por las Circulares siguientes:

- Ámbito de aplicación del RIC y operaciones por cuenta propia.
- Áreas separadas, barreras de información y tratamiento de la información privilegiada.
- Comunicación de operaciones sospechosas.
- Comunicación de hechos relevantes.

El Reglamento Interno de Conducta en su artículo 1 establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de la Dirección de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan, entre otros, los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. *Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.*
2. *Las personas sujetas informarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.*

3. *Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.*
4. *Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.*
5. *En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.*

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe la Dirección de Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a la Dirección de Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
 - b) En caso de conflicto entre clientes:
 - Se evitará favorecer a ninguno de ellos;
 - No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
 - No se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Dirección de Cumplimiento Normativo.
6. La Dirección de Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Conflictos de Interés de Bankia, aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, el 14 de diciembre de 2011, sobre la base del acuerdo adoptado por el Comité en su sesión de 13 de octubre de 2011, de asumir como propias las Políticas, Manuales y Procedimientos en materia de Cumplimiento Normativo que estaban vigentes en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos,

identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con la Dirección de Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Bankia atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la responsabilidad de *“establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad”*.

En este sentido, el Grupo cuenta con un Código Ético, aprobado por el Consejo de Administración de 25 de julio de 2012, que establece los principios éticos, así como las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo, directa o indirectamente, se relacione.

El Consejo de Administración y los Órganos de Dirección de Bankia son los responsables de velar para que todas las actuaciones se orienten en este sentido, censurando los eventuales incumplimientos y adoptando, cuando proceda, las medidas correctoras que el caso concreto pueda requerir.

La supervisión de su cumplimiento queda encomendada al Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, quien actúa siguiendo las instrucciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión 19 de julio de 2012, ha aprobado el Canal de Denuncias, dando así cumplimiento a lo señalado por el artículo 14.6.b del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia y a la recomendación 50.1.d) del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV. Este Canal así como su Reglamento fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de julio de 2012.

La finalidad del Canal de Denuncias es ser una herramienta accesible para recibir de las personas sujetas al Código Ético, de forma confidencial, si así lo desean, pero nunca anónima, y por escrito, comunicaciones sobre posibles irregularidades financieras y contables de potencial trascendencia, que se adviertan en el seno de cualquier sociedad del Grupo Bankia.

El funcionamiento de dicho Canal de Denuncias queda soportado en un Reglamento donde se recogen las características de su funcionamiento, siendo las principales las siguientes:

- Es un canal dirigido al colectivo de empleados y consejeros del Grupo.
- Su órgano gestor es el Comité de Cumplimiento Normativo, quien delega determinadas funciones en esta materia en la Dirección de Cumplimiento Normativo y en la Dirección de Auditoría Interna.
- Incluye un procedimiento de uso del Canal, con una serie de requisitos mínimos que debe cumplir toda denuncia, en relación con el carácter confidencial de los datos etc.

- Cuenta con un proceso de gestión de denuncias basado en una priorización de las mismas.

El Reglamento del Canal de Denuncias se encuentra disponible para los empleados y consejeros a través de la intranet de Bankia.

Bankia tiene desarrollados mecanismos que permiten asegurar que el personal involucrado de manera directa en la elaboración y preparación de la información financiera, así como en su revisión, cuenta con la capacitación y competencia profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, dicho personal está permanentemente informado de los requisitos normativos vigentes y cuenta con la capacitación suficiente para el desempeño eficiente de sus tareas y funciones.

Desde el Área de Formación de Bankia se centralizan las actividades y programas formativos de todo el Grupo y desde la misma se mantiene un registro actualizado de todos los cursos realizados, así como de sus características: si se trata de formación externa o interna, los asistentes, la duración de los mismos, los resultados de los controles de evaluación, etc.

En concreto, existen programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión.

A modo de ejemplo, para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión, cabe citar los siguientes programas o iniciativas de formación:

- En materia de contabilidad y auditoría: Nuevas normas contables, Circular 4/2004 Banco de España, Nuevas normas para la formulación de cuentas, etc.
- En materia de control interno: Control Interno, Programación y Control Comercial, el Buen Gobierno Corporativo.
- En materia de gestión de riesgos: Metodología de medición y control del Riesgo Operacional, de Crédito y de Mercado; Basilea II, Gestión del Riesgo de Liquidez.

Junto a la programación de formación realizada inicialmente, a lo largo del año también pueden realizarse actividades formativas adicionales ante necesidades de formación específicas no contempladas inicialmente, como puede suceder ante cambios normativos o porque existan peticiones expresas desde las áreas para la realización de determinados cursos.

Evaluación de riesgos de la información financiera

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Bankia ha desarrollado un procedimiento para la identificación de las áreas materiales y procesos relevantes, que contempla los riesgos de error y fraude, que pueden afectar de forma significativa a la información financiera del Grupo.

Este procedimiento, ha sido diseñado teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones). Se encuentra documentado, estableciendo la frecuencia, metodología, tipos de riesgos así como otras pautas, siendo responsabilidad de la Dirección de Intervención General su implantación y actualización.

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes es anual, utilizando la información financiera más reciente. No obstante, esta evaluación también se llevará a cabo cuando surjan circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera; o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos.

En este sentido, la Entidad cuenta con un procedimiento mensual de actualización y validación del perímetro de consolidación llevado a cabo desde el Área de Consolidación y Participadas, perteneciente a la Dirección de Intervención General. A través de dicho procedimiento, basado en la herramienta de consolidación del Grupo, Bankia asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo.

Adicionalmente el Reglamento del Consejo atribuye a éste la competencia para la aprobación de acuerdos relacionados con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.

Por último, dentro de las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Actividades de control

5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.

En el marco de las actividades y controles específicos sobre las transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Bankia tiene identificadas las áreas materiales y de riesgo específicas, así como los procesos significativos dentro de ellas, distinguiendo entre procesos de negocio y procesos transversales, habiendo documentado de forma descriptiva cada uno de dichos procesos, los flujos de actividades, los riesgos existentes, los controles realizados, la frecuencia de los mismos, así como los responsables de su realización.

Para llegar a la identificación de las áreas críticas y de los procesos significativos se ha partido de los umbrales de materialidad definidos sobre las principales magnitudes de los estados financieros del Grupo, y se han aplicado criterios tanto cuantitativos como cualitativos.

Los procesos de negocio identificados afectan a las siguientes áreas críticas:

- Inversión crediticia.
- Pasivo financiero a coste amortizado.
- Valores representativos de deuda.
- Derivados.
- Activos no corrientes en venta.

- Participaciones.
- Activos y pasivos fiscales.
- Provisiones.
- Comisiones por operaciones de servicios.

Los procesos transversales identificados son:

- Cierre contable.
- Consolidación.
- Juicios y estimaciones.
- Controles generales informáticos.

Por su parte, el proceso de cierre contable abarca las siguientes fases:

- Proceso de cierre contable. Comprende las tareas de revisión, análisis y control que aseguren que la información financiera mensual ofrece la imagen fiel de la Entidad.
- Elaboración de estados internos e informe individual.
- Elaboración de estados BdE.
- Preparación de la información pública.

Por su parte, el proceso de juicios y estimaciones, tiene por objeto la validación y confirmación de las estimaciones realizadas que puedan tener un impacto relevante en la información financiera, y que básicamente se refieren a:

- El valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y no financieros.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo.
- La vida útil de los activos materiales e intangibles.
- Impuesto sobre sociedades (capacidad de recuperar los activos fiscales).
- Integridad y exactitud del perímetro de consolidación.

En este sentido, indicar que el responsable de cada una de las áreas afectadas es el responsable de aprobar las estimaciones. Adicionalmente la Dirección de Intervención General en el proceso de elaboración de la información financiera analiza las mismas a los efectos de contrastar su consistencia y razonabilidad, siendo finalmente aprobados por el Consejo de Administración.

Está en proceso de desarrollo e implementación un Modelo de Certificación conforme a las recomendaciones del documento marco del Grupo de Trabajo de Control Interno de la CNMV.

6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección de Intervención General elabora las especificaciones de las políticas y procedimientos sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera.

A los sistemas en que se basa la información financiera y aquellos utilizados para su preparación y control, se les aplican los estándares de seguridad informática implantados para los sistemas de información de la entidad.

La Dirección General de Personas, Medios y Tecnología es la responsable de los sistemas de información y de las telecomunicaciones del Banco. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre las que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las tareas clave asignadas a esta Dirección General, en materia de sistemas de información, son:

- Acceso a datos y sistemas de seguridad física.
- Acceso a datos y sistemas de seguridad lógica.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de tareas programadas.
- Gestión de incidencias.

La Entidad dispone de una Política General y Normativa General de Seguridad de la información aprobada por el Presidente Ejecutivo de la Entidad. Estos documentos están disponibles para todos los empleados a través de la intranet corporativa.

La Política General abarca los principios generales, las responsabilidades de usuarios y terceros, políticas, normas y directrices de seguridad, así como guías técnicas y procedimientos. La normativa general desarrolla el gobierno de seguridad de la información garantizando el control de accesos, la segregación de funciones, la definición de responsabilidades y funciones, la formación, así como aspectos referentes a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los activos.

El proceso de desarrollo de la Entidad, que de manera amplia aborda el desarrollo de nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como una adecuada gestión de los proyectos, está basado en modelos de madurez que garantizan la calidad del software y en especial el adecuado procesamiento de las transacciones y la fiabilidad de la información.

La Entidad emplea arquitectura redundada en sus centros de procesamiento principales y cuenta con planes de recuperación de desastre que son probados anualmente, garantizando la continuidad operativa en caso de interrupción en alguno de los sistemas. Asimismo, las políticas y procedimientos de copias de seguridad garantizan la disponibilidad y recuperación de la información en caso de pérdida.

Tanto los procedimientos de copia como los planes de recuperación son evaluados por áreas independientes garantizando su efectividad y el adecuado proceso y registro de transacciones sobre la información financiera.

7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Bankia cuenta con un procedimiento general de compras y contratación de proveedores recogido en el "Documento de Definición de proceso. Gestión de Compras y Proveedores", así como con el "Procedimiento de Homologación de Proveedores", que en ambos casos son responsabilidad de la Dirección de Servicios y Compras (actualmente dependiente de la DG de Personas, Medios y Tecnología). A través de los mismos, queda regulado los

criterios y requisitos necesarios que deben cumplirse como requisito previo a la contratación.

Dichos procedimientos contemplan las siguientes acciones, habiéndose designado formalmente los responsables de realizar las mismas:

- Realizar, bajo criterios de eficacia y eficiencia, la contratación de bienes y servicios requeridos por las necesidades de cada unidad del Grupo.
- Evaluación del nuevo proveedor teniendo en cuenta aspectos económicos, estratégicos, comerciales, el nivel de calidad del servicio y la responsabilidad social corporativa.
- Existe un Sistema de Facultades y Delegaciones, que establece determinados niveles de aprobación en función del tipo de servicio y cuantía, siendo la instancia máxima el Consejo de Administración.

En el marco de supervisión de los distintos servicios subcontratados, existe un procedimiento de seguimiento del servicio de proveedores, gestionado desde la Dirección de Servicios y Compras, mediante el cual y a través de cuestionarios de calidad cumplimentados por los usuarios finales o responsables del servicio, se evalúa tanto al proveedor como el servicio prestado.

En cualquier caso, en la actualidad, no existen funciones subcontratadas por Bankia que sean relevantes o puedan afectar de modo material en la información financiera del Grupo.

En relación a la contratación de expertos independientes, la Entidad acude a ellos para la obtención de determinadas valoraciones, cálculos y estimaciones utilizadas en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. En líneas generales, las principales áreas en las que se producen dichas contrataciones están relacionadas con cálculos actuariales, tasaciones de inmuebles y valoración de instrumentos financieros. En este sentido, el responsable de cada una de las áreas afectadas gestiona la relación con el experto independiente y supervisa los resultados de los informes generados, a los efectos de determinar su consistencia y razonabilidad. Adicionalmente la Dirección de Intervención General, recibe los mencionados informes y procede a analizarlos y a contrastar las conclusiones de los mismos con la información incluida en los estados financieros.

8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.

Bankia cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa. Atendiendo a la naturaleza de esta información financiera y su periodicidad, se han definido distintos niveles de responsabilidad que abarcan distintas Direcciones dentro de la organización:

- La elaboración de la información financiera semestral y anual que se remite a los mercados es responsabilidad de la Dirección Intervención General, dependiente de la Dirección General de Presidencia.
- La elaboración de la información financiera trimestral (o declaración intermedia) es responsabilidad de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Presidencia.

En los procesos de elaboración de esta información la Dirección de Intervención General y la Dirección Financiera solicitan la colaboración de las Direcciones y/o Áreas responsables para la obtención de determinada información complementaria, cuyo desglose es requerido en los informes financieros periódicos. Adicionalmente, una vez completado el proceso de

elaboración de la información y con carácter previo a su publicación, se solicita a los mencionados responsables la revisión y autorización última de la información sobre la que tienen atribuida la responsabilidad.

Dentro del proceso de elaboración de la información semestral y anual, el Área de Contabilidad, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, es la responsable de los registros contables derivados a las distintas transacciones ocurridas en el Banco y la que lleva a cabo las principales actividades de control identificadas en el proceso de cierre contable sobre la base de los umbrales de materialidad definidos.

Por otra parte, el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión (dentro de la propia Dirección Adjunta de Intervención), es la responsable de elaborar, con carácter general, la información financiera de la entidad suministrada a los mercados, la cual es confeccionada sobre la base de un modelo validado por los auditores externos, en colaboración con los centros responsables de la información. En dicha elaboración, se han definido e implantado procedimientos de control adicionales, que garantizan la calidad de la información y su razonabilidad de cara a su posterior presentación a la Alta Dirección.

Paralelamente la Dirección de Auditoría Interna incluye dentro de sus planes de auditoría la revisión de la información financiera de forma previa a su publicación.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento también interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada.

En última instancia, el Consejo de Administración aprueba la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente. Estas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se describe en el indicador 1 anterior. Su realización queda formalizada a través de las actas de las distintas reuniones o Comités.

Respecto a la descripción del SCIIF ésta es revisada tanto por las Direcciones de Intervención General, y de Auditoría Interna como por los Órganos de Gobierno mencionados anteriormente como parte de la información periódica que Bankia remite a los mercados.

Finalmente indicar que en el Reglamento del Consejo de Administración se establece que este órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. En este sentido, dicha información será revisada por el comité de auditoría y cumplimiento antes de ser difundida.

Información y Comunicación

9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.

La Dirección de Intervención General, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables del Grupo Bankia.

En concreto, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, que a su vez depende de la Dirección de Intervención General, es el encargado de verificar el cumplimiento de las políticas contables del Grupo.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Análisis de la normativa contable emitida por los diferentes Organismos competentes que pudiera tener impacto en los estados financieros del Grupo.
- Mantenimiento y actualización de los manuales y planes contables existentes.
- Análisis y determinación de los impactos contables relacionados con nuevos productos, negocios u operativas del Grupo.
- Consulta e interpretación de la normativa con el fin de elaborar pronunciamientos básicos, políticas, juicios y estimaciones para su posterior aplicación práctica.
- Coordinación de las funciones de interlocución con los Organismos supervisores en materia contable.
- Coordinación de los planes de trabajo y colaboración con los auditores externos.
- Elaboración de informes y desarrollos normativos específicos.

Asimismo, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores de Bankia es el encargado de recibir y resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en el tratamiento contable de operaciones concretas dentro del Grupo, incluyendo tanto la Sociedad Matriz como el resto de filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

La Entidad cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos Contables común para todo el Grupo en permanente proceso de desarrollo y actualización, que se encuentra disponible para todo el personal del Grupo involucrado en la elaboración de la información financiera.

Las políticas contables del Grupo están basadas, en las propias circulares del Banco de España (Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros y sus modificaciones posteriores), indican las opciones específicas tomadas por la Entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de transacciones desarrolladas por el Grupo.

Asimismo, se han incluido en el mencionado manual, de manera particular, determinados criterios o principios que, si bien pudieran no figurar de manera expresa en las circulares mencionadas previamente, sí que tienen su origen en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, fuente última sobre la que se establecen los actuales estándares contables consolidados del Grupo.

Las políticas contables son la base sobre la que se sustenta la homogeneización que se lleva a cabo en el proceso de consolidación de las entidades que conforman el Grupo. De esta manera, la aplicación de criterios o normas distintas de las descritas en el Manual en alguna de las sociedades integradas en el perímetro de consolidación, requiere su homogeneización con carácter previo a la elaboración de los estados financieros consolidados.

11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Bankia cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar la contabilidad individual generada desde las distintas áreas y filiales que

componen el Grupo, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente preparar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y publicados en los mercados.

Por su parte, la Dirección de Intervención General, cuenta con un manual distribuido a todas las entidades del Grupo que recopila e inventaría las distintas obligaciones de información (reporting) a realizar por Bankia. Así mismo, regula los contenidos mínimos y los plazos de envío de la información a remitir por las distintas entidades que componen el Grupo consolidable.

El Área de Consolidación y Participadas, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, cuenta con un procedimiento a través del cual centraliza la recopilación de la información correspondiente a las sociedades que componen el Grupo y que incluye los criterios y modelos que aseguran la recepción de la información de forma homogénea. Así mismo, tiene implementados una serie de controles que permiten asegurar la fiabilidad y exactitud de la información recibida de las sociedades filiales, como son: análisis de las principales líneas de balance y cuenta de resultados de los saldos individuales de las filiales; análisis de variaciones mensuales y anuales de las partidas patrimoniales y de resultados; cuadro de operaciones cruzadas; y correcta contabilización de los diferentes asientos y ajustes de consolidación.

La elaboración de la información pública remitida a los mercados, es realizada por el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención, en colaboración con los centros responsables (Áreas/Departamentos), habiendo implantado procedimientos para la realización del cuadro de la información financiera recogida en las notas de la Memoria con el Balance Público y Cuenta de Resultados Pública, así como entre las notas de la Memoria que recogen información financiera.

Por último, la Memoria es revisada por: el Área de Contabilidad, el Área de Consolidación y Participadas, así como por el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con Supervisores, dependientes todos de la Dirección Adjunta de Intervención, con el objetivo principal de asegurar la correcta publicación de la información financiera al mercado. Asimismo, participan en la revisión de la Memoria tanto Auditoría Interna como los auditores externos.

Supervisión del funcionamiento del sistema

12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF.

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que la función de auditoría interna es supervisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento y, dicha función, atenderá los requerimientos de información que reciban de este Comité en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección de Auditoría Interna de Bankia tiene entre sus funciones prestar apoyo al Comité de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno, realizando al efecto revisiones periódicas de los procedimientos de información.

13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece, entre las responsabilidades asignadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- En relación con auditoría interna: “recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes”.
- En relación a la relación con el auditor externo: “Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:
 - *Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;*
 - *Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones”.*

El Comité de Auditoría se reúne cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Dirección de Auditoría Interna de Bankia comunica de forma permanente a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las auditorías y revisiones realizadas durante el ejercicio de la información financiera de Bankia, así como el estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

El auditor de cuentas de Bankia tiene acceso directo a la Alta Dirección de Bankia, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de auditoría o de revisión de la información financiera de Bankia, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante, y asiste al citado Comité cuando se presenta información financiera.

14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.

La Dirección de Auditoría Interna del grupo Bankia cuenta con planes de auditoría anuales presentados y aprobados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El plan de auditoría del ejercicio 2012 incluye actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en dicho ejercicio que han cubierto determinados aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera.

En Bankia existen procedimientos respecto al establecimiento de planes de acción que permitan corregir o mitigar cualquier debilidad detectada en el sistema de control interno. Ante cualquier debilidad detectada, se propone el plan de acción a seguir consensuado con las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación. Al Comité de Auditoría y Cumplimiento se presentan los resultados o temas más relevantes que requieran de su atención o conocimiento. A través de las actas de los distintos Comités, queda evidencia de estas actividades.

15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento).

Como ya se ha comentado anteriormente, a lo largo del ejercicio 2012 ha concluido el proceso de diseño de un nuevo SCIIF adaptado a la nueva realidad de Bankia. En dicho proceso de diseño del SCIIF, la Dirección de Auditoría Interna ha apoyado a la Dirección de Intervención General.

Está previsto incluir en el plan de auditoría del ejercicio 2013 una revisión parcial del SCIIF. De forma periódica, la Dirección de Auditoría Interna presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función de auditoría interna y por los auditores externos que incluyen adicionalmente los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

A través de las actas de las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento queda evidencia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros) como en la revisión de los resultados alcanzados (evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; priorización y seguimiento de las acciones correctoras).

16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Como se ha comentado anteriormente, durante el ejercicio 2012 ha finalizado el proceso de diseño del nuevo SCIIF adaptado a la realidad de Bankia, la documentación generada ha sido puesta a disposición de los auditores externos. No obstante, dada la reciente finalización del mencionado proceso de diseño, el SCIIF no va a ser objeto de revisión por parte del auditor externo.

La Entidad evaluará la conveniencia de someter o no a revisión por el auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados correspondiente al ejercicio 2013.